

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 4872

CELEBRADA EL MARTES 30 DE MARZO DE 2004
APROBADA EN LA SESIÓN 4883 DEL MIÉRCOLES 12 DE MAYO DE 2004



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO	PÁGINA
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 4866 y 4867		2
2. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>		2
3. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes		6
4. <u>REGLAMENTO DE LICENCIA SABÁTICA</u> . Interpretación auténtica del artículo 2		7
5. <u>REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</u> . Propuesta de modificación al artículo 9 inciso a). En consulta		11
6. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso del profesor Carlos Sandoval García		20
7. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta relativa a la potestad de este Órgano Colegiado de solicitar información y mantener acceso a las diferentes instancias universitarias		31
8. <u>AGENDA</u> . Modificación		42
9. <u>OFICINA DE PLANIFICACIÓN</u> . Presentación del Plan anual operativo		42

..

Acta de la sesión **N.º 4872, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes treinta de marzo de dos mil cuatro.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras, Director; Dra. Leda Muñoz García, Rectora *a.i.*; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Área de Sedes Regionales; Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, Sector Estudiantil, y magíster Óscar Mena Redondo, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho y treinta y cuatro minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Víctor Sánchez.

Ausentes con excusa: Dra. Olimpia López y Srta. Cindy Torres.

ARTÍCULO 1

El señor Director del Consejo Universitario, Dr. Víctor Sánchez Corrales somete a conocimiento del plenario, para su aprobación, las actas de las sesiones N.ºs 4866 y 4867.

En discusión las actas de las sesiones N.ºs 4866 y 4867.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación el acta de la sesión N.º 4866, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El señor Director somete a votación el acta de la sesión N.º 4867, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 4866 y 4867, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2

Informes de Dirección

a) Permiso del Rector

Mediante oficio R-1483-2004, el señor Rector solicita permiso para ausentarse del 25 de marzo al 1.º de abril del año en curso, para asistir a tres actividades: LXXI Sesión Ordinaria del CSUCA, Reunión del Comité Ejecutivo del Grupo de Universidades de La Rábida y al Taller dedicado al Proceso de Bologna y sus implicaciones para el espacio de educación superior Unión Europea, América Latina y el Caribe. La doctora Leda Muñoz asumirá la Rectoría interinamente durante su ausencia.

El señor Director somete a votación el permiso del Dr. Gabriel Macaya, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA conceder permiso al señor Rector Dr. Gabriel Macaya Trejos, del 25 de marzo al 1.º de abril del año en curso para asistir a tres actividades: LXXI Sesión Ordinaria del CSUCA, Reunión del Comité Ejecutivo del Grupo de Universidades de La Rábida y al Taller dedicado al Proceso de Bologna y sus implicaciones para el espacio de educación superior Unión Europea, América Latina y el Caribe.

ACUERDO FIRME.

b) Devolución de viáticos

En oficio R-1479-2004, el señor Rector informa que ha realizado una devolución de viáticos, correspondiente a dos actividades en las que participó: Reunión UEALC-CENEVAL-COLUMBUS, en México, y la

Reunión del Comité Ejecutivo de la Red de Macrouniversidades de América Latina y el Caribe.

c) Comisión Institucional de Pensiones

Mediante oficio R-1384-2004, el señor Rector remite copia del oficio CIP-5-2004, suscrito por el ingeniero Manuel Calvo Hernández, Coordinador de la Comisión Institucional de Pensiones, donde se refiere al Informe correspondiente del período 2002-2003.

d) Diplomados

El señor Rector emite la resolución R-1262-2004, referente a la elaboración de los diplomas que otorga la Universidad de Costa Rica, y además, se señala en el punto 6 que los títulos de *Diplomado* serán firmados por la persona que ocupe la Rectoría.

e) Foro “La pertinencia del sistema de admisión de la Universidad de Costa Rica”.

El Director de Consejo Universitario comunica que el pasado jueves 25 de marzo participó en una actividad relativa al proceso de evaluación para el ingreso a la Universidad de Costa Rica. Se cumplieron los objetivos propuestos, ya que hubo una asistencia de cincuenta personas, aproximadamente. Los participantes presentaron a la mesa 10 preguntas escritas, lo demuestra que el tema es de interés para la comunidad universitaria.

También, en esta actividad participaron la M.Sc. Alejandrina Mata Segreda, Vicerrectora de Vida Estudiantil; el Dr. Domingo Campos Ramírez, Director del Instituto de Investigaciones Psicológicas, Bach. Freddy Gamboa Villanea, ex representante estudiantil ante el Consejo

Universitario, además de él, como Coordinador.

f) Informes de los miembros del Consejo Universitario

LA M.SC. MARGARITA MESEGUER se refiere a la resolución VD-R-7481-2004, para compartir con este plenario un anhelo de las sedes regionales, en cuanto a que la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática autoriza que los estudiantes que hayan recibido el título de Bachillerato en Informática Empresarial puedan acceder a la carrera de Licenciatura en Computación e Informática. Esto es muy positivo y en buena hora se da esta resolución porque muchos estudiantes del Bachillerato en Informática Empresarial de las sedes tuvieron que buscar su licenciatura en la Universidad Nacional e incluso en algunas universidades privadas.

Cuando se dan este tipo de situaciones, pareciera que se tratara de dos universidades. Hay muchos estudiantes graduados en Bachillerato en Informática Empresarial en las sedes porque en todas se imparte esta carrera. El año pasado se iniciaron esfuerzos para la acreditación de esta carrera en todas las sedes regionales.

I

Considera muy positivo que se haya dado esta resolución; sin embargo, las sedes deben esperar largos plazos para que se den estos hechos. Es por eso que pareciera que las sedes regionales son una cosa y la sede “Rodrigo Facio” es otra. Ni siquiera por medio de traslado o por concurso, los estudiantes de Bachillerato en Informática Empresarial de las sedes puedan acceder a la Licenciatura en Computación e Informática. Debe tomarse en cuenta estas situaciones para que en el futuro no se repitan.

EL LICENCIADO MARLON MORALES comenta que el asunto de la regionalización, desde hace unos años para acá ha ido cobrando mayor presencia.

Fundamentalmente, esto sucede porque las universidades privadas han logrado colocar sus sedes en las provincias. Frente a esta situación, la carrera de Informática Empresarial es solo un señalamiento, porque sucedió igual con el Diplomado de Laboratorio Químico que se imparte en Tacaes, el cual pasó de diplomado a bachillerato y que podría estar relacionado con el bachillerato de la Escuela de Química. Sin embargo, hay cierto recelo en reconocer los estudios de otras carreras que se dan en las sedes.

La Universidad debe estudiar cada caso para efectos de establecer una política académica, y no debe remediarlo solo por medio de una resolución. Debe articular claramente lo dicho por este Consejo Universitario en cuanto a que los niveles de excelencia académica no pueden bajar, sino que deben subir. Conviene que se realice un estudio sobre los trazos de carrera, de esos diplomados o de esos bachilleratos que se imparten en las sedes regionales para que se proceda a la convalidación o aceptación, con el fin de continuar estudios dentro de la sede central. Con esto se evitaría un trato desigual, porque hay un convenio que firmó el CONARE, respecto a los colegios universitarios, el cual exime del examen de admisión a los egresados de esos colegios y les reconoce sus estudios para que puedan continuar en la sede central.

Sugiere que para guardar la congruencia desde la perspectiva de política académica, sería muy conveniente que doña Margarita Meseguer eleve esa iniciativa al plenario para solicitar ese estudio a la Administración y con base en este recomendar o tomar un acuerdo para lograr esa congruencia.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ agrega que hay un problema mucho más complejo. Todos los miembros de este plenario conocen muy bien el celo excesivo de las unidades académicas de la Sede “Rodrigo

Facio” en cuanto a las políticas para la desconcentración de carreras o tramos de carreras. Sin duda, un elemento que favorece una política de las mismas unidades académicas es la presencia de universidades privadas en sedes regionales, aunque no tiene éxito, pero sí con mucha flexibilidad y con respuestas muy oportunas. En su condición de educador y, sobre todo, de investigador en trabajo de campo, ha podido corroborar en el campo de la educación, cuando trabaja con los niños en el aula, de dónde procede cada educando y en qué institución se formó.

La Sede de Occidente, con el fin estimular y de propiciar un cambio de cultura, tomó una medida muy buena que consiste en que cualquier carrera que tenga la Sede de Occidente y que otra sede la quiera implantar, ellos la desconcentrarán. Este fue un elemento facilitador para que en la Sede “Rodrigo Facio”, las unidades académicas tomaran medidas. Se debe recordar que, por mandato de este Consejo Universitario, las sedes regionales tienen que presentar un plan de desarrollo, en el contexto general de las sedes regionales. Tal vez así, la Institución pueda encontrar respuestas oportunas para un plan de desarrollo integral.

EL M.SC. ÓSCAR MENA invita a los miembros de este Consejo Universitario a una mesa redonda con los candidatos a rector o rectora de la Universidad de Costa Rica, la cual ha sido organizada por la Federación de Colegio Profesionales. Esta actividad se realizará hoy martes 30 de marzo, a partir de las 6:30 de la tarde, en el Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas.

Por otra parte, comenta que en algunas actas se transcriben textualmente sus intervenciones. Dado esto, solicita que en el acta 4866 se copie a la letra lo que él expresó porque el enfoque, debido a unas pequeñas correcciones pierde el espíritu o la razón de su comentario.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ le aclara que en ningún momento se han girado instrucciones para que se transcriba textualmente lo que dice don Óscar Mena o cualquier otro miembro de este plenario, excepto cuando el miembro así lo solicita. Si se ha dado esta situación, él lo desconoce; por lo tanto, hablará respecto a esto con las funcionarias de la Unidad de Actas. Asimismo, se atenderá lo que don Óscar Mena solicitó acerca de la transcripción textual de su intervención.

Comenta que él revisa las actas; sin embargo, da mayor atención a su participación. Lo demás lo revisa y no ha detallado si es o no cita textual. Más que todo, busca la cohesión y la coherencia del texto, o sea, que los elementos estén unos al lado de otro, asuntos de concordancia y que la idea tenga unidad, pero nunca a la letra, la cual se hace solamente si el miembro lo solicita. Si esto ha sucedido sin que don Óscar Mena lo haya solicitado, pedirá una aclaración.

EL M.SC. ÓSCAR MENA agrega que le parece todo lo contrario; en buena hora que se haya hecho esto en algunas actas, porque eso permite que quede más clara la idea que se expresó. No se está refiriendo a este asunto. Le parece una práctica parlamentaria que se transcriba a la letra lo que en algún momento se hizo con la transcripción de el mismo, sobre todo cuando tiene algunas implicaciones de otra índole, en términos de interpretación. En este caso, se está hablando de la Ley del Plan fiscal y del FEES; por esto considera importante que se transcriba textual y alaba la idea de que en algunas actas se transcriba de esa forma, con la cual está a favor.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales*, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: María Cecilia Vega Guzmán, Saray Córdoba González y Rebecca Vargas Bolaños.

EL DR. CLAUDIO SOTO da lectura a las solicitudes de viáticos.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación ratificar la totalidad de las solicitudes presentadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, magister Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales*, **ACUERDA RATIFICAR** las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Vega Guzmán, María Cecilia Sede de Occidente	Asociada	Florianópolis, Brasil	05 al 10 de abril	Encuentro de las Unidades de Enseñanza del Cono Sur: <i>La formación profesional del asistente social: la construcción de una agenda común</i> Presentará la experiencia curricular de la carrera de Trabajo Social de la Sede de Occidente. Además presentará la conferencia: <i>La formación profesional en América Latina en el contexto de la mercantilización de la Educación Superior</i>	\$500 Complemento de viáticos	\$300 Complemento de viáticos Universidad de Florianópolis \$1.560 Complemento pasaje y viáticos (Aporte personal) \$700 Pasaje FUNDEVI

Córdoba González, Saray Sede de Occidente	Catedrática	La Habana, Cuba	11 al 17 de abril	Congreso Internacional de Información Presentará la ponencia sobre la participación de la Universidad (y el país) en el Sistema Iberoamericano de Revistas Científicas (Latindex)	\$500 Viáticos	\$903 Pasaje y complemento de viáticos Aporte personal
Vargas Bolaños, Rebecca Instituto de Investigación para el Mejoramiento de la Educación Costarricense	Profesional 1	La Habana, Cuba	12 al 16 de abril	Congreso Internacional de Información Presentará el trabajo titulado: <i>La transformación de los servicios especializados en las unidades de información</i>	\$500 Viáticos	\$630 Viáticos y gastos de salida Aporte personal (Sin cuantificar) Pasaje FUNDEVI

ACUERDO FIRME

****A las nueve horas y once minutos ingresa en la sala de sesiones el Sr. Miguel Ángel Guillén.****

ARTÍCULO 4

La Comisión de Reglamentos presenta al Consejo Universitario el dictamen CR-DIC-04-5, sobre “Interpretación auténtica del artículo 2 del Reglamento de Licencia Sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica”.

LA M.SC. JOLLYANNA MALAVASI expone el dictamen que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. El profesor Luis Enrique Gamboa Umaña, de la Escuela de Estudios Generales, solicita al Dr. Víctor Sánchez, Director del Consejo Universitario, una interpretación auténtica del artículo 2 del Reglamento de Licencia Sabática (carta del 18 de noviembre de 2003).
2. El Reglamento de Licencia Sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica regula lo concerniente a este beneficio para el personal docente universitario.

3. El Dr. Víctor Sánchez Corrales, Director del Consejo Universitario, traslada la solicitud de interpretación auténtica presentada por el profesor Gamboa Umaña a la Comisión de Reglamentos para el dictamen correspondiente (CU-P-03-11-164 del 20 de noviembre de 2003).

4. El Dr. Víctor Sánchez Corrales, Director del Consejo Universitario, solicitó a la Oficina Jurídica el criterio referente a la interpretación auténtica solicitada por el profesor Gamboa Umaña (CR-CU-03-66 del 4 de diciembre de 2003).

5. La Oficina Jurídica remitió el criterio referente al artículo 2 del Reglamento de Licencia Sabática (OJ-1952-2003 del 15 de diciembre de 2003).

ANÁLISIS

El Reglamento de Licencia Sabática en el artículo 2 establece:

“ARTÍCULO 2.

El derecho a disfrutar de una licencia sabática lo podrá solicitar el profesor que prestare sus servicios durante seis años consecutivos a la institución, a tiempo completo, dentro del Régimen Académico o del antiguo Régimen de Carrera Docente, contados a partir de su ingreso a tales Regímenes o el de la fecha en que posteriormente hubiere disfrutado de una licencia, sabática o de otra índole, mayor de tres meses consecutivos.

El señor Luis Enrique Gamboa Umaña, profesor de la Escuela de Estudios Generales, solicitó a la Dirección

del Consejo Universitario una interpretación auténtica del artículo 2 del Reglamento de Licencia Sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica, en la cual pide de manera específica que la interpretación se refiera a la expresión *licencia sabática o de otra índole*, ¿a qué tipo de licencias se podrá aplicar y a cuáles no?

La Oficina Jurídica respondió la consulta de la Comisión de Reglamentos de la siguiente manera:

1.- Como hemos señalado en dictámenes anteriores, la interpretación auténtica es aquella que realiza un órgano legislativo cuando una de sus disposiciones normativas no resulta clara o precisa en virtud del carácter indeterminado (polisemia, vaguedad, etc.) de sus componentes. Interesa señalar ahora que no se debe abusar de este mecanismo, sobre todo por cuanto una de las características de las normas es la generalidad de sus términos. Constituye un procedimiento que debe ser utilizado cuando el empleo de los demás métodos interpretativos (lógico/sistemático, psicológico/voluntarista, realista/sociológico, axiológico, literal/gramatical para indicar una de las tantas clasificaciones al respecto) no logra superar la inconsistencia, obscuridad o laguna de la norma objeto de interpretación.

2.- En el caso bajo examen, consideramos que el carácter general de la expresión “*licencia sabática o de otra índole*” puede ser fácilmente concretado con el empleo de un método lógico-sistemático, según el cual dicha expresión debe ser interpretada observando las relaciones de coordinación y jerarquía del ordenamiento jurídico. En otras palabras, cuando el Reglamento se refiere a licencias de cualquier otra índole remite a todo tipo de licencias remuneradas que no sean sabáticas, reguladas por el Reglamento de Régimen Académico. Lo anterior por cuanto no resulta lógico restringir el goce de este tipo de licencias en aquellos casos en que se han otorgado con anterioridad licencias no remuneradas o fuera del régimen académico, es decir, aquellas que se conceden en virtud del carácter laboral del contrato y no por razones contempladas en el régimen académico, por ejemplo, las previstas en la Convención Colectiva (OJ-1952-2003 del 15 de diciembre de 2003).

Para esta interpretación se consideró necesario retomar el espíritu de la norma, por lo que fue necesario recurrir a la aprobación del Reglamento de Licencia Sabática, por parte del Consejo Universitario en la sesión N.º 2423, celebrada el 26 de setiembre de 1977. En esta sesión se plantearon elementos fundamentales sobre la licencia sabática para los docentes universitarios; por ejemplo, que se contemple la antigüedad y la calificación en Régimen Académico para tener derecho al disfrute de este beneficio. De igual forma, se

consideró importante que este sistema se iniciara con profesores que se dedicaran de manera exclusiva a la Universidad de Costa Rica.

En esa oportunidad se expuso que una limitación para adquirir el derecho a la licencia sabática era que los profesores hubieran servido seis años a tiempo completo y que no hubiesen tenido licencias mayores de tres meses durante ese tiempo¹. Uno de los aspectos que se discutió ampliamente fue la manera de financiar este tipo de licencia para los profesores en Régimen Académico. El artículo 3 del Reglamento aprobado estableció, claramente, una restricción para tener posibilidad de acceder a la licencia sabática, a saber, profesores que hubiesen disfrutado de pensión.

En cuanto a la actualidad de la normativa que regula la licencia sabática, es necesario referir que existe una serie de normas que regulan la concesión de permisos y licencias, remuneradas o no, para el mejoramiento académico del personal docente de la Institución, que se conceden en virtud de su relación laboral y no son propias del régimen académico.

En este mismo orden, las Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del Plan-presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2005, aprobadas por el Consejo Universitario en sesión 4863, celebrada el 25 de febrero de 2004, señalan, entre otros:

1.9. La calidad académica, profesional y técnica, así como el mejoramiento en sus funcionarios y funcionarias, constituirán la base que permitirá el ingreso de personal idóneo y promisorio a la Universidad y su permanencia en la Institución.

1.10. La Universidad de Costa Rica promoverá y fortalecerá las condiciones para el mejoramiento de los procesos de formación de sus docentes. Además, el perfil universitario del profesor y la profesora se actualizará en forma periódica, tanto en el plano académico como en el laboral.

6.12. La Administración fortalecerá el desarrollo integral de sus recursos humanos, mediante programas específicos que contribuyan a su realización laboral, profesional y personal, para brindar servicios de alta calidad.

La Comisión de Reglamentos considera que existen elementos suficientes que permiten claramente establecer los requisitos y restricciones para el disfrute de la licencia sabática por parte del personal docente, los cuales se encuentran en el Reglamento respectivo.

Por lo tanto, la Comisión de Reglamentos propone al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

¹ Sesión 2423 del 26 de setiembre de 1977, página 7.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento de Licencia Sabática en el artículo 2 establece:

El derecho a disfrutar de una licencia sabática lo podrá solicitar el profesor que prestare sus servicios durante seis años consecutivos a la institución, a tiempo completo, dentro del Régimen Académico o del antiguo Régimen de Carrera Docente, contados a partir de su ingreso a tales Regímenes o el de la fecha en que posteriormente hubiere disfrutado de una licencia, sabática o de otra índole, mayor de tres meses consecutivos.

2. El profesor Luis Enrique Gamboa Umaña solicitó al Consejo Universitario la interpretación auténtica del artículo 2 del Reglamento de Licencia Sabática, específicamente la frase **sabática o de otra índole**.
3. La Oficina Jurídica emitió el criterio referente a la interpretación de la frase sabática o de otra índole, e indicó:

2.- En el caso bajo examen, consideramos que el carácter general de la expresión "licencia sabática **o de otra índole**" puede ser fácilmente concretado con el empleo de un método lógico-sistemático, según el cual dicha expresión debe ser interpretada observando las relaciones de coordinación y jerarquía del ordenamiento jurídico. En otras palabras, cuando el Reglamento se refiere a licencias de cualquier otra índole remite a todo tipo de licencias remuneradas que no sean sabáticas, reguladas por el Reglamento de Régimen Académico. Lo anterior por cuanto no resulta lógico restringir el goce de este tipo de licencias en aquellos casos en que se han otorgado con anterioridad licencias no remuneradas o fuera del régimen académico, es decir, aquellas que se conceden en virtud del carácter laboral del contrato y no por razones contempladas en el régimen académico, por ejemplo, las previstas en la Convención Colectiva (OJ-1952-2003).

4. El artículo 54 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente regula lo referente a licencias y permisos para el personal docente de la Institución.

ACUERDA:

Interpretar el artículo 2 del Reglamento de Licencia Sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica de la siguiente manera:

Este artículo es claro al establecer que para tener derecho a este beneficio la profesora o el

profesor deberá haber prestado sus servicios durante seis años consecutivos a la Institución a tiempo completo dentro de Régimen Académico.

En lo referente a la expresión *licencia sabática o de otra índole*, debe ser interpretada observando las relaciones de coordinación y jerarquía del ordenamiento jurídico. Es decir, cuando el Reglamento se refiere a licencias de cualquier otra índole remite a todo tipo de licencias remuneradas que no sean sabáticas, reguladas por el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. La norma no se refiere, entonces, a licencias remuneradas o no, fuera de ese cuerpo normativo; es decir, aquellas que se conceden en virtud del carácter laboral del contrato y no propias del régimen académico.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento de Licencia Sabática en el artículo 2 establece:

El derecho a disfrutar de una licencia sabática lo podrá solicitar

el profesor que prestare sus servicios durante seis años consecutivos a la institución, a tiempo completo, dentro del Régimen Académico o del antiguo Régimen de Carrera Docente, contados a partir de su ingreso a tales Regímenes o el de la fecha en que posteriormente hubiere disfrutado de una licencia, sabática o de otra índole, mayor de tres meses consecutivos.

2. El profesor Luis Enrique Gamboa Umaña solicitó al Consejo Universitario la interpretación auténtica del artículo 2 del Reglamento de Licencia Sabática, específicamente la frase sabática o de otra índole.

3. La Oficina Jurídica emitió el criterio referente a la interpretación de la frase sabática o de otra índole, e indicó:

2.- En el caso bajo examen, consideramos que el carácter general de la expresión “licencia sabática o de otra índole” puede ser fácilmente concretado con el empleo de un método lógico-sistemático, según el cual dicha expresión debe ser interpretada observando las relaciones de coordinación y jerarquía del ordenamiento jurídico. En otras palabras, cuando el Reglamento se refiere a licencias de cualquier otra índole remite a todo tipo de licencias remuneradas que no sean sabáticas, reguladas por el Reglamento de Régimen Académico. Lo anterior por cuanto no resulta lógico restringir el goce de este tipo de licencias en aquellos casos en que se han otorgado con anterioridad licencias no remuneradas o fuera del régimen académico, es decir, aquellas que se conceden en virtud

del carácter laboral del contrato y no por razones contempladas en el régimen académico, por ejemplo, las previstas en la Convención Colectiva (OJ-1952-2003).

4. El artículo 54 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente regula lo referente a licencias y permisos para el personal docente de la Institución.

ACUERDA:

Interpretar el artículo 2 del Reglamento de Licencia Sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica de la siguiente manera:

Este artículo es claro al establecer que para tener derecho a este beneficio la profesora o el profesor deberá haber prestado sus servicios durante seis años consecutivos a la Institución a tiempo completo dentro de Régimen Académico.

En lo referente a la expresión licencia sabática o de otra índole, debe ser interpretada observando las relaciones de coordinación y jerarquía del ordenamiento jurídico. Es decir, cuando el Reglamento se refiere a licencias de cualquier otra índole remite a todo tipo de licencias remuneradas que no sean sabáticas, reguladas por el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. La norma no se refiere, entonces, a licencias remuneradas o no, fuera de ese cuerpo normativo; es decir, aquellas que se conceden en virtud del carácter laboral del contrato y no propias del régimen académico.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Reglamentos presenta al Consejo Universitario el dictamen CR-DIC-04-6, sobre “Modificación al Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional, de modo que de los recursos que se reintegren a unidades gestoras o decanatos se pueda destinar hasta un 20% para consecución y negociación de fondos”.

LA M.SC. JOLLYANNA MALAVASI expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

El Consejo Universitario, en la sesión 4860, artículo 5, del 17 de febrero de 2004, acordó:

- 1.- *Acoger la solicitud del Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias presentada ante este Órgano Colegiado por el Dr. Renán Agüero Alvarado, mediante oficio DCA-524-2003, del 4 de agosto del 2003, en el cual solicita una modificación al Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional, de modo que las unidades gestoras o los decanatos utilicen hasta un 20% máximo del fondo destinado a esas unidades para gastos tendientes a la consecución de fondos y el establecimiento de convenio de cooperación.*
- 2.- *Trasladar a la Comisión de Reglamentos la solicitud de modificación al Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional, indicada en el punto anterior, para lo cual se recomienda la siguiente redacción (se subraya lo propuesto):*

Artículo 9. Para la administración, uso y distribución del Fondo de Desarrollo Institucional, se atenderán las siguientes disposiciones:

a) *Un tercio (1/3) de los aportes al fondo por parte de cada unidad generadora se distribuirá de la siguiente forma: 60% para estas y 40% para la Decanatura. El Decano, con la asesoría del Consejo Asesor de Facultad, decidirá sobre la utilización de ese 40% en la Facultad y sus Escuelas. En caso de que la unidad generadora no dependa jerárquicamente de un Decanato, recibirá la totalidad del*

tercio. Este tercio deberá ser utilizado únicamente en la compra de materiales, equipo y la construcción de obras de infraestructura; no obstante, se puede destinar hasta un 20% para gastos tendientes a la consecución de fondos y el establecimiento de convenios de cooperación, siempre y cuando esa ejecución sea sobre recursos presupuestados y recaudados y no sobre ingresos esperados.

El manejo de este 20%, deberá ser evaluado en forma bianual.

(...)

La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Reglamentos para su respectivo análisis (pase CU-P-04-02-011 del 17 de febrero de 2004).

ANÁLISIS:

El Dr. Renán Agüero Alvarado, Decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, en representación del Consejo Asesor de esa Facultad, le manifestó a este Órgano Colegiado, que:

El Consejo Asesor de Facultad en su sesión # 299, celebrada el pasado miércoles 25 de junio, acordó en forma unánime, solicitar a ese órgano colegiado a través de mi persona, de modo que de los recursos que se reintegran a unidades gestoras y/o Decanatos, se pueda destinar hasta un 20% para consecución y negociación de fondos, así como de acuerdo y convenios de cooperación internacionales. Lo anterior incluye costo de pasajes, gastos de viaje para el exterior, atención de visitantes (oficio DCA-524-2003, del 4 de agosto de 2003).

Dado lo anterior, la Dirección del Consejo Universitario trasladó, en ese momento, el expediente a la Comisión de Presupuesto y Administración (Pase CU-P-03-08-110 del 27 de agosto de 2003), la cual procedió a analizar la viabilidad económica de la propuesta, para lo cual consultó los criterios de la Oficina de Administración Financiera, de la Oficina de Planificación Universitaria y de la Contraloría Universitaria (oficios OAF-4776-11-2003-P-VE del 19 de noviembre de 2003, OPLAU-644-2003 del 12 de noviembre de 2003 y OCU-R-133-2003 del 22 de setiembre de 2003, respectivamente).

La Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-133-2003 del 22 de setiembre de 2003, manifestó lo siguiente:

Sobre la viabilidad económica de permitir en el Reglamento, que las unidades gestoras o los

decanatos utilicen hasta un 20% máximo del fondo destinado a esas unidades para gastos tendientes a la consecución de fondos y el establecimiento de convenios de cooperación, no observamos ningún inconveniente desde el punto de vista técnico, siempre y cuando la ejecución de estos gastos sea sobre recursos presupuestados y ya recaudados y no sobre ingresos esperados. Particularmente, considera esta Contraloría, que la presente decisión corresponde sobre todo a un aspecto de política administrativa.

Por otra parte, a efectos de poder satisfacer no solo esta inquietud particular sino otro tipo de necesidades que pueden surgir, puede valorarse la opción de agregar al articulado una fórmula que autorice casos de excepción debidamente justificados y avalados por una autoridad superior.

Sobre la finalidad que se le daría a estos recursos, sí estima pertinente esta Contraloría hacer algunos comentarios y aclaraciones:

- El hecho de que estas unidades o decanatos, cuenten con recursos “descentralizados”, para el pago de pasajes, gastos de viaje y atención de visitantes, con la finalidad de gestionar recursos externos, así como para el establecimiento de acuerdos y convenios de cooperación internacional, no permite que éstas unidades independientemente aprueben y ejecuten estos gastos, toda vez que, la Ley de Gastos de Viaje (No. 3462) y el reglamento interno que regula este tipo de erogaciones, establece la necesidad de un acuerdo previo de máximo órgano institucional.

- De aprobarse esta modificación y permitirse que estos recursos se utilicen para promover el establecimiento de convenios de cooperación, debe procurarse que las unidades académicas no negocien compromisos más allá de su capacidad operativa real, en otras palabras, que sean convenios que realmente se utilicen y sean beneficiosos para la unidad y la Institución.

- Consecuente, con lo indicado en el punto anterior, sería importante que haya una evaluación anual o periódica, del uso de esos recursos por parte de las unidades generadoras y los decanatos.

La Oficina de Planificación Universitaria, en oficio OPLAU-644-2003 del 12 de noviembre de 2003, señaló:

La propuesta de modificar el Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional y ampliar las posibilidades del uso de los recursos que se reintegran a las unidades gestoras y/o decanatos, en el sentido de que se

puedan utilizar hasta en un 20%, para la consecución de fondos, así como de acuerdos y convenios de cooperación internacionales es razonable. Lo anterior por cuanto son recursos generados por las mismas unidades que les van a permitir generar más recursos.

Sin embargo, me parece importante mencionar que algunas unidades no podrían beneficiarse de esta situación porque son pequeños los montos que generan.

Además, es necesario señalar que el uso de las partidas presupuestarias para sufragar costos de transporte y gastos de viaje al exterior, tiene que ajustarse a la normativa institucional de solicitar el permiso a la Rectoría y luego tener la aprobación final por medio de acuerdo del Consejo Universitario, aunque las unidades las tengan en su presupuesto. Asimismo, es importante conocer que la partida de atención a visitantes es de análisis exhaustivo por parte de la Contraloría General de la República.

Por otra parte, la Oficina de Administración Financiera, en oficio OAF-4776-11-2003-P-VE del 19 de noviembre de 2003, indicó:

Al respecto me permito manifestar que no se evidencia dentro del marco normativo disposición alguna que inhiba la modificación propuesta.

De acogerse el cambio, el 20% deberá ser distribuido en los conceptos de gasto relacionados: “Fletes y transportes de o para el exterior”, “Gastos de viaje fuera del país” y “Atención a visitantes”, los cuales deben agregarse al grupo de conceptos de egreso ya incluidos en el Reglamento.

No obstante, debe tenerse presente que en el artículo G.3.24 de las “Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica”, se establece como requisito para la utilización de las partidas “Fletes y transportes de o para el exterior” y “Gastos de viaje fuera del país” la aprobación por parte del Consejo Universitario, a propuesta del señor Rector.

No omito agregar que a efecto de establecer los debidos controles, se incluyan en el Reglamento restricciones ante las iniciativas de variación presupuestaria durante el período de ejecución del presupuesto.

De los anteriores criterios, la Comisión de Presupuesto y Administración concluyó que era viable, económicamente, llevar a cabo una modificación al Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional, con el fin de que las unidades gestoras y los decanatos utilicen hasta un 20% máximo

del fondo destinado a esas unidades para gastos tendientes a la consecución de fondos y el establecimiento de convenios de cooperación, siempre y cuando, tal y como lo había señalado la Contraloría Universitaria, esa ejecución fuera sobre recursos presupuestados y recaudados y no sobre ingresos esperados.

Dado lo anterior, el Consejo Universitario, en la sesión 4860, artículo 5, del 17 de febrero de 2004, analizó la propuesta de la Comisión de Presupuesto y Administración, y acordó:

- 1.- *Acoger la solicitud del Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias presentada ante este Órgano Colegiado por el Dr. Renán Agüero Alvarado, mediante oficio DCA-524-2003, del 4 de agosto del 2003, en el cual solicita una modificación al Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional, de modo que las unidades gestoras o los decanatos utilicen hasta un 20% máximo del fondo destinado a esas unidades para gastos tendientes a la consecución de fondos y el establecimiento de convenio de cooperación.*
- 2.- *Trasladar a la Comisión de Reglamentos la solicitud de modificación al Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional, indicada en el punto anterior, para lo cual se recomienda la siguiente redacción (se subraya lo propuesto):*

Artículo 9. *Para la administración, uso y distribución del Fondo de Desarrollo Institucional, se atenderán las siguientes disposiciones:*

a) Un tercio (1/3) de los aportes al fondo por parte de cada unidad generadora se distribuirá de la siguiente forma: 60% para estas y 40% para la Decanatura. El Decano, con la asesoría del Consejo Asesor de Facultad, decidirá sobre la utilización de ese 40% en la Facultad y sus Escuelas. En caso de que la unidad generadora no dependa jerárquicamente de un Decanato, recibirá la totalidad del tercio. Este tercio deberá ser utilizado únicamente en la compra de materiales, equipo y la construcción de obras de infraestructura; no obstante, se puede destinar hasta un 20% para gastos tendientes a la

consecución de fondos y el establecimiento de convenios de cooperación, siempre y cuando esa ejecución sea sobre recursos presupuestados y recaudados y no sobre ingresos esperados.

El manejo de este 20% deberá ser evaluado en forma bianual.

(...)

La Comisión de Reglamento recibe el expediente de la Dirección del Consejo Universitario (pase CU-P-04-02-011 del 17 de febrero de 2004) y, luego de su análisis, considera que efectivamente, tal y como lo manifestó la Comisión de Presupuesto y Administración, económicamente es factible la modificación al artículo 9, inciso a) del *Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional*. Sin embargo, a la propuesta que se recibe se le incorporan varias observaciones como es ampliar el nombre de las partidas que pueden ser utilizadas. Además se deja claro que los gastos de viaje dentro y fuera del país, fletes y transporte dentro y fuera del país, y atención visitantes están incluidos dentro de este 20%.

En cuanto a la evaluación que se propone, la Comisión de Reglamentos considera que un período bianual es muy largo, y por lo tanto se cambia para que ese 20% sea evaluado en forma anual por parte de las unidades gestoras y los decanatos.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Reglamentos propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El Dr. Renán Agüero Alvarado, Decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, en representación del Consejo Asesor de esa Facultad, le manifestó a este Órgano Colegiado, que:

El Consejo Asesor de Facultad en su sesión # 299, celebrada el pasado miércoles 25 de junio, acordó en forma unánime, solicitar a ese órgano colegiado a través de mi persona, de modo que de los recursos que se reintegran a unidades gestoras y/o Decanatos, se pueda destinar hasta un 20% para consecución y negociación de fondos, así como de acuerdo y convenios de cooperación internacionales. Lo anterior incluye costo de pasajes, gastos de viaje para el exterior, atención de visitantes (oficio DCA-524-2003, del 4 de agosto de 2003).

- 2.- La Contraloría Universitaria, después de hacer el análisis correspondiente manifestó en el oficio

OCU-R-133-2003 que: (...) no observamos ningún inconveniente desde el punto de vista técnico, siempre y cuando la ejecución de estos gastos sea sobre recursos presupuestados y ya recaudados y no sobre ingresos esperados (...)

- 3.- La Oficina de Planificación Universitaria es del criterio de que: *La propuesta de modificar el Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional y ampliar las posibilidades del uso de los recursos que se reintegran a las unidades gestoras y/o decanatos, en el sentido de que se puedan utilizar hasta en un 20%, para la consecución de fondos, así como de acuerdos y convenios de cooperación internacionales es razonable por cuanto son dineros generados por las mismas unidades académica* (oficio OPLAU-644-2003 del 12 de noviembre de 2003).
- 4.- La Oficina de Administración Financiera detalló al respecto: (...) *que no se evidencia dentro del marco normativo disposición alguna que inhiba la modificación propuesta* (oficio OAF-4776-11-2003-P-VE del 19 de noviembre de 2003).
- 5.- La Comisión de Presupuesto y Administración consideró, en el dictamen CP-DIC-04-1 del 5 de febrero de 2004, que es viable, económicamente, llevar a cabo una modificación al Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional, ya que permitiría contribuir en el fortalecimiento del desarrollo de las áreas y dimensiones del quehacer universitario.
- 6.- El Consejo Universitario, en la sesión 4860, artículo 5, punto 2, del 17 de febrero de 2004, después de analizar la propuesta de la Comisión de Presupuesto y Administración, acordó:

- 1.- *Acoger la solicitud del Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias presentada ante este Órgano Colegiado por el Dr. Renán Agüero Alvarado, mediante oficio DCA-524-2003, del 4 de agosto del 2003, en el cual solicita una modificación al Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional, de modo que las unidades gestoras o los decanatos utilicen hasta un 20% máximo del fondo destinado a esas unidades para gastos tendientes a la consecución de fondos y el establecimiento de convenio de cooperación.*
- 2.- *Trasladar a la Comisión de Reglamentos la solicitud de modificación al Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional, indicada en el punto anterior, para lo cual se recomienda*

la siguiente redacción (se subraya lo propuesto):

Artículo 9. *Para la administración, uso y distribución del Fondo de Desarrollo Institucional, se atenderán las siguientes disposiciones:*

a) *Un tercio (1/3) de los aportes al fondo por parte de cada unidad generadora se distribuirá de la siguiente forma: 60% para estas y 40% para la Decanatura. El Decano, con la asesoría del Consejo Asesor de Facultad, decidirá sobre la utilización de ese 40% en la Facultad y sus Escuelas. En caso de que la unidad generadora no dependa jerárquicamente de un Decanato, recibirá la totalidad del tercio. Este tercio deberá ser utilizado únicamente en la compra de materiales, equipo y la construcción de obras de infraestructura; no obstante, se puede destinar hasta un 20% para gastos tendientes a la consecución de fondos y el establecimiento de convenios de cooperación, siempre y cuando esa ejecución sea sobre recursos presupuestados y recaudados y no sobre ingresos esperados.*

El manejo de este 20%, deberá ser evaluado en forma bianual.

(...)

- 7.- La Comisión de Reglamento recibe el expediente de la Dirección del Consejo Universitario (pase CU-P-04-02-011 del 17 de febrero de 2004) y luego de su análisis, considera que efectivamente, tal y como lo manifestó la Comisión de Presupuesto y Administración, económicamente es factible la modificación al artículo 9, inciso a) del *Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional*. Sin embargo, a la propuesta que se recibe se le incorporan varias observaciones como es ampliar el nombre de las partidas que pueden ser utilizadas. Además se deja claro que los gastos de viaje dentro y fuera del país, fletes y transporte dentro y fuera del país, y atención visitantes están incluidos dentro de este 20%. En cuanto a la evaluación que se propone, la Comisión de Reglamentos considera que un período bianual es muy largo, y por lo tanto se cambia para que ese porcentaje sea evaluado en forma anual por parte de las unidades gestoras y los decanatos.

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo k), del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación al artículo 9, inciso

a) del Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional (se subraya lo modificado).

VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 9. Para la administración, uso y distribución del Fondo de Desarrollo Institucional, se atenderán las siguientes disposiciones: a) Un tercio (1/3) de los aportes al fondo por parte de cada unidad generadora se distribuirá de la siguiente forma: 60% para estas y 40% para la Decanatura. El Decano, con la asesoría del Consejo Asesor de Facultad, decidirá sobre la utilización de ese 40% en la Facultad y sus Escuelas. En caso de que la unidad generadora no dependa jerárquicamente de un Decanato, recibirá la totalidad del tercio. Este tercio deberá ser utilizado únicamente en la compra de materiales, equipo y la construcción de obras de infraestructura. Esto último, enmarcado dentro de los mecanismos institucionales vigentes. (...)	Artículo 9. Para la administración, uso y distribución del Fondo de Desarrollo Institucional, se atenderán las siguientes disposiciones: a) Un tercio (1/3) de los aportes al fondo por parte de cada unidad generadora se distribuirá de la siguiente forma: 60% para estas y 40% para la Decanatura. El Decano o la Decana, con la asesoría del Consejo Asesor de Facultad, decidirá sobre la utilización de ese 40% en la Facultad y sus Escuelas. En caso de que la unidad generadora no dependa jerárquicamente de un Decanato, recibirá la totalidad del tercio. Este tercio deberá ser utilizado <u>únicamente</u> en la compra de materiales y suministros, maquinaria equipo y construcciones adiciones y mejoras de obras de infraestructura; <u>y hasta un 20% para gastos tendientes a la consecución de fondos y el establecimiento de convenios de cooperación.</u> Lo anterior incluye gastos de viaje dentro y fuera del país, fletes y transporte dentro y fuera del país, y atención a visitantes. <u>Esta ejecución debe ser sobre recursos presupuestados y recaudados y no sobre ingresos esperados</u> <u>El manejo de este 20% deberá ser evaluado en forma anual por parte de las unidades gestoras y los decanatos.</u> (...)

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a discusión el dictamen.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN hace una lectura de la modificación para indicar cuál es la observación que tiene al respecto: “Un tercio (1/3) de los aportes al fondo por parte de cada unidad generadora se distribuirá de la siguiente forma...”, ese tercio existe como una totalidad, dice “60% para estas y 40% para la decanatura”. Nótese que para la decanatura y para las unidades ya no existe como tercio, es un 60 por ciento del tercio y un 40 por ciento del tercio. Continúa leyendo: “El Decano o la Decana, con la asesoría del Consejo Asesor de la Facultad, decidirá sobre la utilización de ese 40%, en la facultad y sus escuelas. En caso de que la unidad generadora no dependa jerárquicamente de un decanato recibirá la totalidad del tercio”, ahí cuando se menciona el tercio, están

siendo congruentes porque se están refiriendo al tercio inicial, pero sigue: “este tercio deberá ser utilizado únicamente...”, al respecto, se cuestiona si este tercio se refiere solamente al que reciben las facultades y sus escuelas, y si la autorización del uso en estos conceptos se limita solamente a las escuelas y facultades. La respuesta es “que de ninguna manera”, pero el texto así lo sugiere.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ aclara que es el tercio total.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN agrega que el tercio existe como un todo solamente cuando va a una unidad generadora que no depende de una facultad. Salvo esa excepción, no existe como tercio. Existe como 40% de tercio en un lado o 60% del tercio en otro. Sugiere que se revise esto, dado que el texto insinúa que se refiere

únicamente al caso de las unidades que no dependen de una facultad y que, por lo tanto, reciben el tercio completo. Si dijera en lugar de “tercio” “estos recursos”, no habría ninguna posibilidad de confusión; por ejemplo: “estos recursos deberán ser utilizados en la compra de ...”. Esta es la primera sugerencia que tiene.

Además, la otra observación que tiene sobre el texto nuevo está relacionada con aquella parte que dice: “...y hasta un 20% para gastos tendientes...”. Al respecto, le surge una duda, más que nada, operativa, y es que una vez al año esos fondos se depositan en algún Fondo Restringido de una escuela o de una facultad. Entiende que el espíritu de esta propuesta es que el 20% de lo que se depositó en un año, puede ser el máximo que se utiliza para estos conceptos de viajes, fletes, transportes, etc.; sin embargo, el texto no es así de explícito porque al leerlo permite la posibilidad de entender que es un 20% de lo que existe en el fondo. Esto quiere decir que en cualquier momento en que se quiera hacer un retiro, siempre que sea un retiro menor que un 20%, estaría autorizado, y comprende que este no es el espíritu; por esto, solicita que se revise para que el lenguaje sea más preciso y evitar la confusión. Debe aclararse que de los fondos que se trasladan, el 20% es el máximo que se puede utilizar y no del acumulado que haya en el fondo.

Considera que si no se aclara esto, puede ser que en la operación diaria se llegue a presentar una confusión y lo que llegue a regir es eso, que siempre que el retiro sea menor de un 20% se pueda hacer, y no es así. La idea es que un 20% de lo que ingresó al fondo es lo máximo que se puede gastar. Se puede gastar este año o lo puede gastar el siguiente, pero eso es la cantidad máxima que se puede gastar y no el 20% de lo que haya, y él tiene una sugerencia de cómo se puede hacer.

****A las nueve horas y cuarenta y tres minutos, ingresa en la sala de sesiones el Dra. Leda Muñoz..****

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ informa que hoy a las 10 de la mañana se realizará la graduación de la Facultad de Letras y a él le corresponde asistir. Por lo tanto, propone a los miembros del plenario que elijan a una persona que lo sustituya durante una hora y treinta minutos en la dirección de la sesión del Consejo Universitario del día de hoy.

EL M.SC. ÓSCAR MENA propone al licenciado Marlon Morales, en vista de que él lo ha sustituido en otra ocasión.

El señor Director somete a votación la propuesta, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: A FAVOR: Magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Ángel Guillén, magister Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dra. Leda Muñoz y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el licenciado Marlon Morales asume la Dirección de la sesión del día hoy, durante la ausencia del Dr. Víctor Sánchez.

****A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, se retira de la sala de sesiones el Dr. Víctor Sánchez.****

****A las nueve horas y cuarenta y siete minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

****A las diez horas y nueve minutos se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.

EL LICENCIADO MARLON MORALES somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dra. Leda Muñoz y Lic. Marlon Morales.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dra. Leda Muñoz y Lic. Marlon Morales.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- El Dr. Renán Agüero Alvarado, Decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, en representación del Consejo Asesor de esa Facultad, le manifestó a este Órgano Colegiado, que:

El Consejo Asesor de Facultad en su sesión # 299, celebrada el pasado miércoles 25 de junio, acordó en forma unánime, solicitar a ese órgano colegiado a través de mi persona, de modo que de los recursos que se reintegran a unidades gestoras y/o Decanatos, se pueda destinar hasta un 20% para consecución y negociación de fondos, así como de acuerdo y convenios de cooperación internacionales. Lo anterior incluye costo de pasajes, gastos de viaje para el exterior, atención de visitantes (oficio DCA-524-2003, del 4 de agosto de 2003).

- 2.- La Contraloría Universitaria, después de hacer el análisis correspondiente manifestó en el oficio OCU-R-133-2003 que: (...) *no observamos ningún inconveniente desde el punto de vista técnico, siempre y cuando la ejecución de estos gastos sea sobre recursos presupuestados y ya recaudados y no sobre ingresos esperados (...)*
- 3.- La Oficina de Planificación Universitaria es del criterio de que: *La propuesta de modificar el Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional y ampliar las posibilidades del uso de los recursos que se reintegran a las unidades gestoras y/o decanatos, en el sentido de que se puedan utilizar hasta en un 20%, para la consecución de fondos, así como de acuerdos y convenios de cooperación internacionales es razonable por cuanto son dineros generados por las mismas unidades académica (oficio OPLAU-644-2003 del 12 de noviembre de 2003).*
- 4.- La Oficina de Administración Financiera detalló al respecto: (...) *que no se evidencia dentro del marco normativo disposición alguna que inhiba la modificación propuesta (oficio OAF-4776-11-2003-P-VE del 19 de noviembre de 2003).*
- 5.- La Comisión de Presupuesto y Administración consideró, en el dictamen CP-DIC-04-1 del 5 de febrero de 2004, que es viable, económicamente, llevar a cabo una modificación al Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional, ya que permitiría contribuir en el fortalecimiento del desarrollo de las

áreas y dimensiones del quehacer universitario.

6.- El Consejo Universitario, en la sesión 4860, artículo 5, punto 2, del 17 de febrero de 2004, después de analizar la propuesta de la Comisión de Presupuesto y Administración, acordó:

1.- *Acoger la solicitud del Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias presentada ante este Órgano Colegiado por el Dr. Renán Agüero Alvarado, mediante oficio DCA-524-2003, del 4 de agosto del 2003, en el cual solicita una modificación al Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional, de modo que las unidades gestoras o los decanatos utilicen hasta un 20% máximo del fondo destinado a esas unidades para gastos tendientes a la consecución de fondos y el establecimiento de convenio de cooperación.*

2.- *Trasladar a la Comisión de Reglamentos la solicitud de modificación al Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional, indicada en el punto anterior, para lo cual se recomienda la siguiente redacción (se subraya lo propuesto):*

Artículo 9. Para la administración, uso y distribución del Fondo de Desarrollo Institucional, se atenderán las siguientes disposiciones:

a) Un tercio (1/3) de los aportes al fondo por parte de

cada unidad generadora se distribuirá de la siguiente forma: 60% para estas y 40% para la Decanatura. El Decano, con la asesoría del Consejo Asesor de Facultad, decidirá sobre la utilización de ese 40% en la Facultad y sus Escuelas. En caso de que la unidad generadora no dependa jerárquicamente de un Decanato, recibirá la totalidad del tercio. Este tercio deberá ser utilizado únicamente en la compra de materiales, equipo y la construcción de obras de infraestructura; no obstante, se puede destinar hasta un 20% para gastos tendientes a la consecución de fondos y el establecimiento de convenios de cooperación, siempre y cuando esa ejecución sea sobre recursos presupuestados y recaudados y no sobre ingresos esperados.

El manejo de este 20%, deberá ser evaluado en forma bianual.

(...)

7.- La Comisión de Reglamento recibe el expediente de la Dirección del Consejo Universitario (pase CU-P-04-02-011 del 17 de febrero de 2004) y luego de su análisis, considera que efectivamente, tal y como lo manifestó la Comisión de Presupuesto y Administración, económicamente es factible la modificación al artículo 9, inciso a) del Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional. Sin embargo, a la propuesta que se recibe se le incorporan varias observaciones

como es ampliar el nombre de las partidas que pueden ser utilizadas. Además se deja claro que los gastos de viaje dentro y fuera del país, fletes y transporte dentro y fuera del país, y atención visitantes están incluidos dentro de este 20%. En cuanto a la evaluación que se propone, la Comisión de Reglamentos considera que un período bianual es muy largo, y por lo tanto se cambia para que ese porcentaje sea evaluado en forma anual por parte de las unidades gestoras y los decanatos.

incorporación del lenguaje inclusivo de género en los documentos oficiales de la Universidad.

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación al artículo 9, inciso a) del *Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional* (se subraya lo modificado).

8.- El acuerdo de la sesión 4814, artículo 8, del 29 de julio de 2003 referido a la

VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 9. Para la administración, uso y distribución del Fondo de Desarrollo Institucional, se atenderán las siguientes disposiciones: a) Un tercio (1/3) de los aportes al fondo por parte de cada unidad generadora se distribuirá de la siguiente forma: 60% para estas y 40% para la Decanatura. El Decano, con la asesoría del Consejo Asesor de Facultad, decidirá sobre la utilización de ese 40% en la Facultad y sus Escuelas. En caso de que la unidad generadora no dependa jerárquicamente de un Decanato, recibirá la totalidad del tercio. Este tercio deberá ser utilizado únicamente en la compra de materiales, equipo y la construcción de obras de infraestructura. Esto último, enmarcado dentro de los mecanismos institucionales vigentes. (...)	Artículo 9. Para la administración, uso y distribución del Fondo de Desarrollo Institucional, se atenderán las siguientes disposiciones: a) Un tercio (1/3) de los aportes al fondo por parte de cada unidad generadora se distribuirá de la siguiente forma: 60% para estas y 40% para la Decanatura. El Decano o la Decana, con la asesoría del Consejo Asesor de Facultad, decidirá sobre la utilización de ese 40% en la Facultad y sus Escuelas. En caso de que la unidad generadora no dependa jerárquicamente de un Decanato, recibirá la totalidad del tercio. <u>Los recursos deberán ser utilizados únicamente en la compra de materiales y suministros, maquinaria, equipo y construcciones, adiciones y mejoras de obras de infraestructura; y hasta un 20% de lo distribuido, para gastos tendientes a la consecución de fondos y el establecimiento de convenios de cooperación. Lo anterior incluye gastos de viaje dentro y fuera del país, fletes y transporte dentro y fuera del país, y atención a visitantes. Esta ejecución debe ser sobre recursos presupuestados y recaudados y no sobre ingresos esperados</u>

	<u>El manejo de este 20% deberá ser evaluado en forma anual por parte de las unidades gestoras y los decanatos.</u> <u>(...)</u>
--	--

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 6

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta para análisis del Consejo Universitario el dictamen CAJ-DIC-04-04, sobre “Recurso de apelación interpuesto por el profesor Carlos Sandoval García, de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, contra la resolución tomada por la Comisión de Régimen Académico y Servicio Docente en la sesión N.º 1776-2-2003”.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN expone el dictamen que a la letra dice:

ANTECEDENTES

- El profesor Carlos Sandoval García, de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, presentó a la Comisión de Régimen Académico el libro “Otros amenazantes. Los nicaragüenses y la formación de identidades nacionales en Costa Rica” para ascenso en régimen académico.
- La Comisión de Régimen Académico analizó la obra presentada por el profesor Sandoval García en la sesión N.º 1739, artículo 8, del 2 de diciembre del 2002 y le otorgó 4 puntos.
- Posteriormente, el profesor Sandoval somete a consideración de la Comisión de Régimen Académico la versión en inglés de la obra mencionada con nota del 8 de enero de 2003. Además, con la nota del 19 de marzo de 2003 comunica que el libro “Otros amenazantes. Los nicaragüenses y la formación de identidades nacionales en Costa Rica” fue distinguido con el Premio “Aquileo J. Echeverría”, por lo que solicita puntos adicionales.

- Ambas solicitudes fueron analizadas por la Comisión de Régimen Académico, la cual, en sesión 1766-7-2003, el 26 de mayo de 2003, resuelve asignar un punto por el premio otorgado y no asignar puntaje a la versión del libro en inglés.
- Al no estar de acuerdo con el puntaje otorgado, el profesor Sandoval presenta recurso de revocatoria el 11 de junio de 2003.
- La Comisión de Régimen Académico, en sesión N.º 1776-03 del 30 de junio de 2003, analizó el recurso de revocatoria y resuelve otorgar dos puntos más, un punto por el premio otorgado al libro “Otros amenazantes: Los nicaragüenses y la formación de identidad nacional de Costa Rica”, y otro por la versión en inglés.
- Por lo anterior, el profesor Sandoval presenta recurso de apelación el 15 de julio de 2003, y solicita que se le asignen 6 puntos a la versión en español del libro y que se evalúe en forma independiente al libro en inglés pues considera que hay un caso en el que se otorgó puntaje a obras en otro idioma, como lo es el caso del Dr. Pedro Haba Müller.
- La Comisión de Régimen Académico analizó el recurso de apelación en sesiones 1780, artículo 9, del 11 de agosto de 2003, 1783, artículo 3 del 19 de agosto de 2003 y 1784, artículo 2 del 25 de agosto de 2003 y decide mantener su criterio y elevar el recurso al Consejo Universitario, lo que hace mediante oficio CEA-RA-0964-03 del 2 de setiembre de 2003.
- La Dirección del Consejo Universitario traslada este asunto a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio (pase N.º CU-P-03-09-115 del 3 de setiembre de 2003).
- El Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó a la Comisión de Régimen Académico que informe acerca de si ha habido casos similares al del profesor Sandoval, cómo se han calificado y cuál es el criterio para

calificar obras traducidas (CAJ-CU-03-69 del 12 de setiembre de 2003).

- Asimismo, se hizo una consulta a la Oficina Jurídica para saber si se ha incurrido en violación al Principio de Igualdad y si las resoluciones de la Comisión de Régimen Académico evidencian vicios formales y sustantivos, como manifiesta el profesor Sandoval (CAJ-CU-03-70 del 16 de setiembre de 2003).
- La Oficina Jurídica remitió su respuesta mediante oficio OJ-1399-2003 del 22 de setiembre de 2003.
- La Comisión de Régimen Académico dio su respuesta mediante oficio CEA-RA-1096-03 del 1 de octubre de 2003.
- La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó nuevamente este asunto el 12 de noviembre de 2003 y decidió integrar una comisión de especialistas para analizar las obras presentadas por el profesor Sandoval e indique además si se trata de dos obras diferentes o es la misma obra en dos idiomas diferentes (CU-P-03-09-115 del 3 de setiembre de 2003).
- La Comisión de Especialistas, integrada por el M.A. Sabino Morera Gutiérrez, la Dra. Leyla Hasbún Hasbún, el M.L. Enrique Margery Peña y la M.Sc. Jeanina Umaña Aguiar, remitieron su criterio mediante oficio del 16 de diciembre del 2003.
- La Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó el criterio de la Comisión de Régimen Académico para saber si se han presentado casos anteriormente en los cuales se ha dado el 50% del puntaje otorgado al autor del trabajo, por traducción (CAJ-CU-04-06 del 16-02-2004).
- La Comisión de Régimen Académico analiza la consulta efectuada por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión N.º 1816-04 del 2 de marzo del año en curso (oficio CEA-RA-105-04 del 10 de marzo de 2004).

ANÁLISIS

El profesor Carlos Sandoval García, de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, presentó a la Comisión de Régimen Académico el libro "Otros amenazantes. Los nicaragüenses y la formación de identidades nacionales en Costa Rica" para ascenso en régimen académico, al cual se le asignan 4 puntos en la sesión N.º 1739, artículo 8 del 2 de diciembre del 2002.

Posteriormente, en nota del 8 de enero de 2003, el

profesor Sandoval solicita a la Comisión de Régimen Académico, en lo que se refiere a la obra supracitada, lo siguiente:

"...Finalmente, desearía someter a su consideración el manuscrito del libro Threatening Others. The Nicaraguans and the formation of National Identities in Costa Rica, el cual será publicado por Ohio University Press (OUP). El diagramado del manuscrito sigue las recomendaciones de OUP. Adjunto copia del contrato. La traducción al castellano fue evaluada recientemente, pues fue publicada antes que la versión original en inglés. Es importante acotar que tanto la versión en inglés como la traducción al castellano fueron realizadas enteramente por mí.

Luego, con nota del 19 de marzo de 2003, el profesor Sandoval comunica a la Comisión de Régimen Académico lo siguiente:

"... Hace algunos meses, la Comisión asignó cuatro puntos al libro "Otros amenazantes. Los nicaragüenses y la formación de identidades nacionales en Costa Rica". Dicho libro fue distinguido con el Premio Aquileo J. Echeverría. Por lo anterior, quisiera someter a su consideración la posibilidad de acreditar puntos adicionales en razón de dicho reconocimiento".

La Comisión de Régimen Académico analizó, en sesión 1776-2-2003, las dos solicitudes realizadas por el profesor Sandoval y resolvió otorgar dos puntos más a la obra *Otros amenazantes. Los nicaragüenses y la formación de identidades nacionales en Costa Rica*, un punto por el premio otorgado y otro punto, por la versión en inglés.

Al no estar de acuerdo con el puntaje otorgado, el profesor Sandoval presenta recurso de revocatoria el 15 de julio de 2003, en los siguientes términos:

"Sirva la presente para interponer formal recurso de apelación contra las resoluciones CEA-RA- (la que adjudicó el puntaje original), en la que se me comunica el puntaje asignado a las publicaciones presentadas ante esa Comisión, y CEA-RA-0776-03, mediante la cual se rechazó el recurso de revocatoria presentado oportunamente, notificada el pasado miércoles 9 de julio de 2003.

Mi anterior impugnación se refería a tres aspectos:

a.El puntaje asignado al libro Otros amenazantes. Los nicaragüenses y la formación de identidades nacionales en Costa Rica. Inicialmente, la Comisión había otorgado cuatro puntos al libro (Nº 1739-8-2002). En

razón de que dicha publicación fue galardonada con el Premio Nacional Aquileo Echeverría 2002 en la categoría de ensayo, solicité que el libro fuese recalificado. La Comisión determinó otorgar un punto adicional (N.º 1766-7-2003). Por estar disconforme con esa decisión, interpusé recurso de revocatoria, motivo por el cual la Comisión (CEA-RA-0776-03) otorgó un punto adicional por “haber sido publicado en inglés”, según reza el texto de referencia. Sin embargo, es necesario hacer notar que mi impugnación fue motivada por el otorgamiento del Premio y las repercusiones del libro; no porque la versión en inglés del libro fuese publicada. Señala la Comisión, además, que seis es el puntaje máximo que podría tener un libro según el artículo 47 inciso d del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

A criterio de la Comisión, las versiones en castellano e inglés son lo mismo, criterio que, respetuosamente, adverso y que constituye la base de mi diferendo con las apreciaciones de la Comisión. Más adelante explico mis argumentos.

b. La no asignación de puntos al artículo “El otro nicaragüense en el imaginario colectivo costarricense”. La Comisión arguye que debe estar publicada. Dado que la publicación estará pronto disponible, esperaré.

c. La no asignación de puntos al libro *Threatening Others. The Nicaraguans and the Formation of National Identities in Costa Rica* (Ohio University Press, 2004). La Comisión insiste, en la resolución citada antes, que se trata del mismo libro en castellano, por lo tanto, no se le asigna puntaje.

Quisiera retomar en esta apelación, que le solicito sea llevada al Consejo Universitario en el plazo establecido al efecto, lo referente a los puntos a y c.

Punto a.

a. En mi anterior apelación había argumentado que el libro *Otros amenazantes* merecía, en razón del Premio Nacional, dos puntos y no uno como determinó la Comisión. Mi argumentación se basó en dos aspectos. Primero, el libro se agotó a los pocos meses de haber salido del mercado, pese a no ser un libro de divulgación y a ofrecer una crítica de los modos en que la sociedad costarricense descalifica a la comunidad nicaragüense que vive entre nosotros. En efecto, el libro ha despertado interés entre audiencias diversas, no únicamente en la comunidad académica. Segundo, el libro colocó la necesidad de revisar los estigmas que los costarricenses han creado

de los nicaragüenses en la discusión pública. El libro se ha discutido en múltiples ocasiones en la prensa escrita (tanto en Nicaragua como en Costa Rica), la radio y la televisión. Es decir, el libro trascendió el círculo universitario. Además, el libro se ha presentado en las sedes Rodrigo Facio y Occidente, así como en el Recinto de Paraíso de nuestra Universidad. Asimismo, se presentó en la Biblioteca del Banco Central de Nicaragua y en la Universidad Politécnica de Managua. Algunos colegas informados sobre el tema han manifestado que es un libro que intenta cambiar los términos del debate sobre inmigraciones e identidades nacionales en Costa Rica. Me llama poderosamente la atención que la Comisión vierta criterio sobre el tema sin consultar a quienes serían mis pares académicos, es decir, a quienes pueden tener una opinión autorizada, una práctica usual en el medio universitario. Yo no espero que necesariamente se acepten mis argumentos, pero sí que se razone por qué no se aceptan. El Principio de Motivación de los Actos Jurídicos Administrativos, plasmado en el artículo 136 de la Ley de la Administración Pública y de aplicación obligatoria, así lo exige.

Punto c.

En cuanto al libro *Threatening Others*, en mi anterior apelación había argumentado seis razones por las cuales (debe procederse a evaluar la publicación en inglés) no se puede sostener que se evalúa la versión en castellano. Dichos argumentos fueron:

b. Primero, para efectos de evaluación se trata de dos libros diferentes, sobre todo porque ambos textos fueron escritos en distintas lenguas por quien suscribe, lo cual va más allá de una mera traducción e implica un enorme trabajo, pues para escribir en otro idioma es necesario pensar en otro idioma, es decir, adecuar categorías conceptuales y metodológicas imprescindibles para el tratamiento del objeto de estudio abordado, como será comprensible para quienes hayan escrito y publicado libros en otros idiomas.

c. Segundo, los editores, evaluadores y editoriales fueron diferentes, aportando distintas preocupaciones, intereses y motivaciones. Mientras escribo esta nota, reviso la corrección de pruebas de *Threatening Others* y me gustaría que quienes evalúan se enteraran del trabajo “tras bastidores”.

d. Tercero, preparar un libro de unas 100.000 palabras que satisfaga a una editorial estadounidense no es tarea fácil, dado lo competitivo del sector. A mayor abundamiento, nótese que se trata de una editorial de

reconocido prestigio, con exigentísimos estándares de calidad y con innumerables solicitudes que cada año le plantean autores de todo el mundo.

e. Cuatro, llama la atención que la Comisión no tome en cuenta el mérito de que libros sobre Costa Rica y Centroamérica circulen en otros idiomas. La Comisión podría notar que son pocos los libros sobre Costa Rica escritos en otra lengua por profesores de nuestra Universidad.

f. Quinto, la tarea de escribir un libro en otro idioma implica imaginar otra audiencia y adecuar modos coloquiales de decir, adaptar el escenario y los actores del estudio al contexto cultural y sociológico propio de comunidades que utilizan otro idioma, lo cual es una tarea ardua, lenta y compleja.

g. Sexto, mientras los criterios de evaluación de la Vicerrectoría de Investigación asignan el mayor puntaje a la publicación de libros en otros idiomas, la Comisión de Régimen Académico no le asigna puntaje alguno al libro *Threatening Others*. Si se revisan los criterios de evaluación del trabajo académico en otros países, se podrá notar que publicaciones en el exterior también se califican mejor, pues implica que el grupo de pares que evalúa el material es más exigente.

h. Sétimo, es importante tener presente que, además de los considerandos anteriores, ya hubo al menos un caso en que la Comisión de Régimen Académico calificó artículos publicados tanto en castellano como en francés por el Dr. Pedro Haba Müller (véase el dictamen de la Oficina Jurídica OJ-1342-99). Es decir, hay jurisprudencia administrativa y frente a situaciones idénticas no se puede, sin que haya atenuantes mayores, fallar en sentido contrario, sin incurrir en violación del Principio de Igualdad.

i. Octavo, las resoluciones impugnadas adolecen de **vicios formales y sustantivos**, pues no fueron debidamente motivadas, lo cual afecta un elemento constitutivo del acto administrativo. En el texto de referencia no se exponen los fundamentos técnicos que dieron origen a la disposición ni se hace mención sucinta de los mismos, incurriendo en violación del **Principio de Motivación del Acto Administrativo** contenido en la Ley General de la Administración Pública y desarrollado por la Sala Constitucional **como** elemento integrante del Debido Proceso. A mayor abundamiento, nótese que esta última instancia ha dispuesto que todo acto administrativo debe ser debidamente motivado, especialmente aquel

que deniega peticiones o suprime derechos, en los términos señalados por el numeral 136 citado (Ver Voto N.º 226-91 de la Sala Constitucional) motivo por el cual la Comisión de Régimen Académico debió razonar su decisión y no solo decir, como en este caso, que se trata de “un libro ya calificado”.

Es decir, hay razones tanto académicas como jurídicas que la Comisión debería haber analizado, y sobre las cuales debió pronunciarse, independientemente de que decidiera acoger o rechazar las argumentaciones presentadas. En este caso, respetuosamente, me permitiría afirmar que la Comisión no razonó su decisión y se otorgó un tratamiento desigual a situaciones iguales al apartarse de un pronunciamiento anterior, y ambos procedimientos son inadmisibles.

Por lo anterior, solicito:

a. Que se considere la posibilidad de asignar seis puntos al libro *Otros amenazantes*, en virtud del Premio Nacional recibido y del debate público que ha contribuido a generar. De hecho, la Editorial de la Universidad ha aprobado la primera reimpresión, la cual saldrá al mercado en la tercera semana de julio.

Aparte de los criterios “procedimentales”, quisiera anotar un comentario “sustancial”. Más que una preocupación por “los puntos”, lo que me motiva a seguir adelante con esta apelación es el problema de fondo que ilustra este caso. Me refiero al hecho de que la Comisión no reconoce trabajo académico relevante. En tiempos en que las comunidades académicas trascienden los espacios nacionales y se internacionalizan, procurando validar intersubjetivamente sus avances, la Comisión ignora este proceso. Si mis pares académicos en el campo de estudio de *Threatening Others* determinaran que el libro no aporta trabajo, conocimiento y discusión pública, además de la que haya producido el libro en castellano, y así lo razonaran, yo pensaría que la Comisión habría actuado bien, aunque la decisión no me beneficiara.

En síntesis, me preocupa que no se razonen las decisiones ni que éstas se consulten jurídica (habiendo casos análogos) ni académicamente. Se trataría de una práctica poco democrática pues cierra las posibilidades al diálogo. Mi apelación, pues, no trata de puntos, más bien está motivada en la esperanza de que el poder de la razón y no la razón del poder gobiernen las decisiones universitarias.

La Comisión de Régimen Académico, en respuesta a la solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos,

manifiesta lo siguiente en oficio CEA-RA-1096-03 del 1 de octubre de 2003:

La Comisión de Régimen Académico, en sesiones 1791 y 1792 realizadas los días lunes 22 y martes 23 de setiembre del año en curso, conoció su oficio CAJ-CU-03-69 en que solicita, en relación con el recurso de apelación del profesor Carlos Sandoval García de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, la siguiente información:

1. *Determinar si al profesor Pedro Haba Müller de la Facultad de Derecho se le calificó artículos tanto en castellano como en francés.*
2. *Reportar si se han presentado casos similares al del profesor Sandoval y como los ha resuelto la Comisión de Régimen Académico.*
3. *Criterio general que se utiliza para la calificación de obras traducidas.*

Al respecto, la Comisión Acordó dar respuesta a la Comisión de Asuntos Jurídicos en los siguientes términos:

En el caso del profesor Pedro Haba Müller, por error en 1982 se le contabilizó 4 puntos de más por artículos en Francés y que ya se habían calificado en su versión en Español. El error de suma se corrigió en 1999 con fundamento en el artículo 157 de la Ley de Administración Pública y que textualmente dice "En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos". Además de lo antes expuesto en este caso, conviene aclarar que la Comisión de Régimen Académico en calificación 1509-2-99 del 30 de agosto de 1999, no le asignó puntaje a algunos artículos por considerar que ya estaban contenidos en otros artículos o libros; sin embargo el Consejo Universitario, en atención al recurso de apelación interpuesto por el profesor Haba, resolvió mediante acuerdo de sesión 4622, art. 7 del martes 3 de abril del 2001 asignarles puntaje.

- En cuanto al libro "Otros amenazantes. Los nicaragüenses y la formación de identidades nacionales en Costa Rica", la Comisión reitera que al libro se le asignó 6 puntos que es el máximo que se puede otorgar de acuerdo con el artículo 47 inciso d) del reglamento de Régimen Académico. En sí el libro se calificó con 4 puntos; pero se aumentó considerando 1 punto más por el premio recibido y otro punto por el esfuerzo de traducirlo y presentarlo en una versión en inglés.

- En lo que respecta a versiones en otros Idiomas de artículos originalmente escritos en español y ya calificados, la comisión considera que el reglamento de Régimen Académico no contempla la posibilidad de asignar puntos adicionales. Sin embargo, se puede calificar la labor de traducción si cumple con los requisitos de complejidad, originalidad y trascendencia establecidos en el artículo 42 bis inciso b) de reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.

Al ser consultada la Oficina Jurídica sobre este asunto, indica lo siguiente en oficio OJ-1399-2003 del 22 de setiembre de 2003:

En relación con su oficio CAJ-CU-03-70, mediante el cual somete a nuestra consideración el recurso de apelación del profesor Carlos Sandoval García, esta Asesoría se permite manifestar lo siguiente:

- 1.- *Según el expediente adjunto con su consulta, el profesor Sandoval García interpuso recurso de revocatoria, mediante nota fechada 11 de junio de 2003, a la actualización de su puntaje N° 1766-7-2003 de fecha 26 de mayo del año en curso.*
- 2.- *Entre sus argumentos, el recurrente expone su inconformidad con el puntaje asignado a su libro "Otros amenazantes. Los nicaragüenses y la formación de identidades nacionales en Costa Rica", al artículo "El "otro" nicaragüense en imaginario colectivo costarricense, algunos retos analíticos y políticos", y al libro "Threatening Others. The Nicaraguans and the Formation of National Identities in Costa Rica".*
- 3.- *Mediante oficio CEA-RA-0776-03 de fecha 8 de Julio del 2003, la Comisión le comunica el resultado de su recurso de revocatoria, en el cual se acoge parcialmente sus pretensiones, toda vez que al libro "Otros amenazantes: Los nicaragüenses y la formación de la identidad nacional de Costa Rica" le otorga un punto más a los ya asignados, ello "en el reconocimiento del mérito que recibió al publicarse en otro idioma. Con este punto adicional la calificación total del libro alcanza los seis puntos máximos que establece el artículo 47 inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente." La ponencia "El otro nicaragüense en el imaginario colectivo costarricense. Algunos retos analíticos y políticos" se mantiene con el criterio de pendiente de*

publicación “.

- 4.- Con fecha 15 de julio del presente año, el profesor Sandoval interpone formal “recurso de apelación” contra “las resoluciones CEA-RA-(la que adjudicó el puntaje original), en la que se me comunica el puntaje asignado a las publicaciones presentadas ante esa Comisión, y CEA-RA0- 776-03, mediante la cual se rechazó el recurso de revocatoria presentado oportunamente, notificada el pasado miércoles 9 de julio de 2003”
- 5.- Sin embargo, analizando la decisión de la Comisión de Régimen Académico, observamos que la misma no carece de fundamentación, considerando que lo decidido por la Comisión acoge parcialmente las pretensiones del profesor demandadas en su recurso de revocatoria. Nótese que se le asigna un puntaje mayor a una de sus obras, y la otra se encuentra válidamente bajo el criterio de ‘pendiente de publicación’, según disposición del artículo 42 bis inciso a) iii del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en cuanto a la excepcionalidad de la calificación de estos trabajos. Por tanto, el argumento de falta de motivación del acto administrativo no se configura en la especie, y corresponderá al Consejo Universitario decidir acerca del recurso de apelación.
- 6.- La discusión radica ahora en que la Comisión de Régimen Académico consideró que el libro “Threatening Others...” “es una versión en inglés del libro publicado en español “Otros amenazantes. “ y por ello, no le otorgó puntos separados a esta segunda publicación, argumento que es rechazado por el recurrente, quien sostiene que se trata de dos libros diferentes.
- 7.- En consecuencia, la Comisión de Asuntos Jurídicos debe realizar un análisis de tipo académico, para que con la asesoría de los expertos y técnicos que considere necesarios, presente al Plenario el dictamen respectivo.
- 8.- Finalmente, sobre la argumentación de la existencia de casos análogos, debemos indicar que en nuestro dictamen **OJ-1342-99** se parte de un cuadro fáctico diferente al caso en estudio, se trata de un profesor a quien

la Comisión de Régimen Académico ya le había otorgado puntaje a dos publicaciones, siendo que posteriormente se consideró que ello no procedía por mediar un error administrativo, en esta circunstancia, recomendamos “someter dicha calificación a criterio de la Comisión de Especialistas, observando las garantías procesales y los plazos de prescripción contenidos en el artículo 173 de la Ley General de Administración Pública”, en aplicación de la doctrina de la “**intangibilidad de los actos propios**”, es decir, que la propia Administración productora de un acto administrativo que concede derechos, no puede, por sí misma, anular o revocar dicho acto, sin observar el procedimiento legalmente establecido. Además en ese caso, existía un pronunciamiento de una Comisión de Especialistas favorable a las pretensiones del profesor, por lo cual la Comisión de Régimen Académico se encontraba obligada a motivar debidamente el acto en que se separaba de este dictamen técnico (artículo 136 inc c) Ley citada), circunstancias que no concurren en la especie, por lo cual no procede una aplicación analógica con el caso analizado en el dictamen OJ-1342-99, ni se daría una violación al principio de igualdad si el asunto se solucionara en forma distinta.

Una vez analizados los criterios emitidos por la Comisión de Régimen Académico y la Oficina Jurídica, se invitó el 4 de febrero pasado al profesor Sandoval García para que expusiera su opinión y también se invitó al Lic. Miguel Aguilera, de la Comisión de Régimen Académico, para aclarar dudas en torno al procedimiento seguido en casos anteriores.

Al respecto, esta comisión consideró que se debe obtener el criterio de una comisión de especialistas que evalúe si los libros “Otros amenazantes. Los nicaragüenses y la formación de identidades nacionales en Costa Rica” y “Threatening Others. The Nicaraguans and the Formation of National Identities in Costa Rica”, son diferentes o no.

La Comisión de Especialistas integrada para analizar las obras presentadas por el profesor Sandoval, conformada por la Dra. Leyla Hasbún Hasbún, el M.L. Enrique Margery Peña, la M.Sc. Jeanina Umaña Aguiar y el M.A. Sabino Morera Gutiérrez, como coordinador, emite su criterio en oficio del 16 de diciembre de 2003 y recomienda lo siguiente:

“...3. Sobre el texto del Dr. Sandoval

c) El texto resultante del proceso de traducción al inglés, si bien no es "idéntico al original por haber sido objeto de algunas adaptaciones de contenido, conserva su condición de traducción, y no debe considerarse, por lo tanto una nueva creación. En el caso de estudio, las modificaciones hechas al texto original en castellano se deben precisamente a que el autor mismo hizo la traducción y difícilmente habría sido ese el texto producido si lo hubiera hecho otra persona. Este es el caso normal, aunque poco frecuente, cuando un autor se traduce a sí mismo y conoce a fondo la audiencia meta.

d) El texto en inglés cumple obviamente con las normas de estilo de la casa editorial que lo publicará, es decir, constituye un texto estandarizado en inglés.

4.4. Recomendación de la Comisión

e) Tomando en cuenta que el traductor obtiene derechos de "autor" (copyright) cuando su nombre aparece consignado en el texto traducido, en casos anteriores, la Comisión de Régimen Académico ha otorgado un puntaje equivalente al 50% de los obtenidos por el autor de la obra en el rubro de publicaciones. Es decir, la traducción de un libro ha obtenido un máximo de 3 puntos.

f) La Comisión recomienda que, al igual que en tales casos, el libro del Dr. Sandoval reciba un puntaje en el rubro de obra profesional correspondiente al 50 % del puntaje otorgado al texto original en el rubro de publicaciones.

La Comisión de Asuntos Jurídicos, con base en el punto f) de la nota remitida por la Comisión de Especialistas, solicita el criterio de la Comisión de Régimen Académico para saber si se han dado casos en los cuales se otorgue el 50% del puntaje al autor, por traducción.

Como resultado de la consulta efectuada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Comisión de Régimen Académico emite el siguiente criterio en oficio CEA-RA-105-04:

"La Comisión de Régimen Académico, en sesión N.º 1816-04 del martes 2 de marzo del año en curso, atendió su oficio CAJ-CU-04-06 del 16 de febrero en que consulta a la Comisión de Régimen Académico si se han presentado casos en que se asigne a profesores un puntaje por labor de traducción equivalente al 50 % del

puntaje asignado al autor del artículo o libro traducido. La anterior con la finalidad de contar con más elementos que permitan resolver el recurso de apelación que presentó el profesor Carlos Sandoval, de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva en relación con la calificación del libro "Otros amenazantes. Los nicaragüenses y la formación de identidades nacionales en Costa Rica".

Al respecto se acordó informarle lo siguiente:

-No ha sido práctica de esta Comisión, ni de comisiones anteriores, otorgar puntaje a traducciones con un valor "Estándar" equivalente al 50 % del puntaje otorgado al autor del trabajo.

-Para que la Comisión estudie la posibilidad de asignar puntaje a labor profesional de traducción, el interesado debe solicitarlo expresamente y aportar todos los requerimientos para Obra Profesional que establece el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 42 bis, inciso b).

-Las razones por las que la Comisión acordó aumentar la calificación del libro del profesor Sandoval de 4 a 6 puntos fueron: 1) El premio que recibió y 2) El esfuerzo que realizó en la labor de traducción.

Considera la Comisión de Asuntos Jurídicos, que no existe la práctica institucional de adjudicar a una obra traducida la mitad de los puntos asignados al autor por la obra original, además, que las decisiones de la Comisión de Régimen Académico para no considerar la obra traducida como diferente fueron ratificadas por la comisión de especialistas integrada para analizar el caso.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo

CONSIDERANDO QUE:

- 1) La Comisión de Régimen Académico, en sesión N.º 1739, artículo 8, del 2 de diciembre del 2002, analizó la obra "Otros amenazantes. Los nicaragüenses y la formación de identidades nacionales en Costa Rica" y acordó otorgarle 4 puntos. En la sesión 1776-2-2003, del 30 de junio de 2003, en respuesta a un recurso de revocatoria interpuesto por el interesado, se le asignan dos puntos más, un punto por el otorgamiento del Premio "Aquileo J. Echeverría" y otro punto más, por la versión en inglés.
- 2) El profesor Sandoval presenta recurso de apelación subsidiaria al no estar de acuerdo

con el puntaje otorgado por la Comisión de Régimen Académico y solicita que se le asignen 6 puntos al libro "Otros amenazantes: Los nicaragüenses y la formación de identidad nacional de Costa Rica", en virtud del Premio Nacional y que se evalúe de forma independiente el libro "Threatening Others. The Nicaraguans and the Formation of National Identities in Costa Rica".

- 3) En sesiones N.º 1780, artículo 9, del 11 de agosto de 2003, N.º 1783, artículo 3, del 19 de agosto de 2003, y N.º 1784, artículo 2, del 25 de agosto de 2003, la Comisión de Régimen Académico analizó el recurso de apelación presentado por el profesor Sandoval García y resuelve mantener el criterio de que el libro ya está suficientemente calificado, al otorgársele 6 puntos que es el máximo puntaje para una obra, según lo establece el artículo 47, inciso d) del "Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente".
- 4) La Comisión de Régimen Académico indica que el "Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente" no contempla la posibilidad de asignar puntos adicionales a versiones en otros idiomas de artículos originalmente escritos en español y ya calificados. (CEA-RA-1096-03 del 1 de octubre de 2003).
- 5) La Oficina Jurídica manifiesta que *"analizando la decisión de la Comisión de Régimen Académico, observamos que la misma no carece de fundamentación, considerando que lo decidido por la Comisión acoge parcialmente las pretensiones del profesor demandadas en su recurso de revocatoria. Nótese que se le asigna un puntaje mayor a una de sus obras, y la otra se encuentra validamente bajo el criterio de 'pendiente de publicación', según disposición del artículo 42 bis inciso a) iii del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en cuanto a la excepcionalidad de la calificación de estos trabajos. Por tanto, el argumento de falta de motivación del acto administrativo no se configura en la especie"* (OJ-1399-2003 del 22 de setiembre de 2003).
- 6) En relación con la analogía que hace el profesor Sandoval García de su caso, con el del Dr. Pedro Haba Müller, la Oficina Jurídica expresa que *"...sobre la argumentación de la existencia de casos análogos, debemos indicar que en nuestro dictamen OJ-1342-99 se parte de un cuadro fáctico diferente al caso en estudio, se trata de un profesor a quien la Comisión de Régimen Académico ya le había otorgado puntaje a dos publicaciones, siendo que posteriormente se consideró que ello no procedía por mediar un error administrativo, en esta circunstancia, recomendamos "someter*

dicha calificación a criterio de la Comisión de Especialistas, observando las garantías procesales y los plazos de prescripción contenidos en el artículo 173 de la Ley General de Administración Pública", en aplicación de la doctrina de la "intangibilidad de los actos propios", es decir, que la propia Administración productora de un acto administrativo que concede derechos, no puede, por sí misma, anular o revocar dicho acto, sin observar el procedimiento legalmente establecido. Además en ese caso, existía un pronunciamiento de una Comisión de Especialistas favorable a las pretensiones del profesor, por lo cual la Comisión de Régimen Académico se encontraba obligada a motivar debidamente el acto en que se separaba de este dictamen técnico (artículo 136 inc c) Ley citada), circunstancias que no concurren en la especie, por lo cual no procede una aplicación analógica con el caso analizado en el dictamen OJ-1342-99, ni se daría una violación al principio de igualdad si el asunto se solucionara en forma distinta (OJ-1399-2003 del 22 de setiembre de 2003).

- 7) La Comisión de Especialistas, integrada por la Dra. Leyla Hasbún Hasbún, el M.L. Enrique Margery Peña, la M.Sc. Jeanina Umaña Aguiar y el M.A. Sabino Morera Gutiérrez, manifiesta que el texto resultante del proceso de traducción al inglés, si bien no es "idéntico" al original por haber sido objeto de algunas adaptaciones de contenido, conserva su condición de traducción, y no debe considerarse, por lo tanto, una nueva creación. Indica, además, que tomando en cuenta que el traductor obtiene derechos de "autor" (copyright) cuando su nombre aparece consignado en el texto traducido, recomienda que el libro del Dr. Sandoval reciba un puntaje en el rubro de obra profesional correspondiente al 50% del puntaje otorgado al texto original en el rubro de publicaciones.
- 8) La Comisión de Régimen Académico, en sesión N.º 1816-04 del martes 2 de marzo del año en curso, acordó informar respecto a este asunto que:

-No ha sido práctica de esta Comisión, ni de comisiones anteriores, otorgar puntaje a traducciones con un valor "Estándar" equivalente al 50 % del puntaje otorgado al autor del trabajo.

-Para que la Comisión estudie la posibilidad de asignar puntaje a labor profesional de traducción, el interesado debe solicitarlo expresamente y aportar todos los requerimientos para Obra Profesional que establece el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 42 bis, inciso b).

-Las razones por las que la Comisión acordó aumentar la calificación del libro del profesor Sandoval de 4 a 6 puntos fueron: 1) El premio que recibió y 2) El esfuerzo que realizó en la labor de traducción (oficio CEA-RA-105-04).

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación presentado por el profesor Carlos Sandoval García, de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, contra la resolución tomada por la Comisión de Régimen Académico en la sesión N.º 1776-2-2003 respecto al puntaje otorgado al libro *"Otros amenazantes. Los nicaragüenses y la formación de identidades nacionales en Costa Rica"* y al manuscrito del libro *"Threatening Others. The Nicaraguans and the formation of National Identities in Costa Rica"*.

EL LICENCIADO MARLON MORALES somete a discusión el dictamen.

Seguidamente, menciona un asunto que comentaron en la Comisión de Asuntos Jurídicos. El caso, como bien lo expone don Manuel Zeledón, es muy particular, desde el momento en el que el profesor Carlos Sandoval lo que presenta es la versión en español, cuando la versión original es en inglés; esto va y viene. Inclusive, durante el proceso, la misma Comisión de Asuntos Jurídicos toma conciencia de que el original era inglés, pero el profesor Sandoval lo que presentó para consideración fue la versión en español.

Este fue punto que se discutió en la Comisión de Régimen Académico. En la página 13, considerando 8, segundo párrafo del dictamen, dice lo siguiente: "para que la Comisión estudie la posibilidad de asignar puntaje a la labor profesional de traducción, el interesado debe solicitarlo expresamente y aportar todos los requerimientos para obra profesional. Luego, la Comisión de Régimen Académica indica las razones por las cuales la Comisión acordó aumentar la calificación; el punto 2 dice: "por el esfuerzo realizado en la labor de traducción". En este sentido, se vio la posibilidad de que el profesor Sandoval presentara una nueva solicitud en términos del trabajo profesional

como traductor y no como un simple esfuerzo de traducirlo de inglés a español, ya que el original está en inglés.

A su criterio, esta situación no cierra la posibilidad de que el profesor Sandoval hiciera la solicitud a la Comisión de Régimen Académico y que esta resuelva lo que considere prudente, de acuerdo con los parámetros de esa Comisión.

Deja esto expreso porque la Comisión le da un valor de un punto por el premio que recibió, un punto adicional por el esfuerzo de haber hecho la traducción, pero lo toma como un esfuerzo, no como un trabajo profesional, y en ningún momento, el profesor Sandoval lo había solicitado como tal; por lo tanto, existe esta posibilidad.

EL LICENCIADO MARLON MORALES somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dra. Leda Muñoz.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dra. Leda Muñoz.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario,
CONSIDERANDO QUE:

- 1) La Comisión de Régimen Académico, en sesión N.º 1739, artículo 8, del 2 de diciembre del 2002, analizó la obra “Otros amenazantes. Los nicaragüenses y la formación de identidades nacionales en Costa Rica” y acordó otorgarle 4 puntos. En la sesión 1776-2-2003, del 30 de junio de 2003, en respuesta a un recurso de revocatoria interpuesto por el interesado, se le asignan dos puntos más, un punto por el otorgamiento del Premio “Aquileo J. Echeverría” y otro punto más, por la versión en inglés.
- 2) El profesor Sandoval presenta recurso de apelación subsidiaria al no estar de acuerdo con el puntaje otorgado por la Comisión de Régimen Académico y solicita que se le asignen 6 puntos al libro “Otros amenazantes: Los nicaragüenses y la formación de identidad nacional de Costa Rica”, en virtud del Premio Nacional y que se evalúe de forma independiente el libro “Threatening Others. The Nicaraguans and the Formation of National Identities in Costa Rica”.
- 3) En sesiones N.º 1780, artículo 9, del 11 de agosto de 2003, N.º 1783, artículo 3, del 19 de agosto de 2003, y N.º 1784, artículo 2, del 25 de agosto de 2003, la Comisión de Régimen Académico analizó el recurso de apelación presentado por el profesor Sandoval García y resuelve mantener el criterio de que el libro ya está suficientemente calificado, al otorgársele 6 puntos que es el máximo puntaje para una obra, según lo establece el artículo 47,

inciso d) del “Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente”.

- 4) La Comisión de Régimen Académico indica que el “Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente” no contempla la posibilidad de asignar puntos adicionales a versiones en otros idiomas de artículos originalmente escritos en español y ya calificados. (CEA-RA-1096-03 del 1 de octubre de 2003).
- 5) La Oficina Jurídica manifiesta que *“analizando la decisión de la Comisión de Régimen Académico, observamos que la misma no carece de fundamentación, considerando que lo decidido por la Comisión acoge parcialmente las pretensiones del profesor demandadas en su recurso de revocatoria. Nótese que se le asigna un puntaje mayor a una de sus obras, y la otra se encuentra validamente bajo el criterio de ‘pendiente de publicación’, según disposición del artículo 42 bis inciso a) iii del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en cuanto a la excepcionalidad de la calificación de estos trabajos. Por tanto, el argumento de falta de motivación del acto administrativo no se configura en la especie”* (OJ-1399-2003 del 22 de setiembre de 2003).
- 6) En relación con la analogía que hace el profesor Sandoval García de su caso, con el del Dr. Pedro Haba Müller, la Oficina Jurídica expresa que *“...sobre la argumentación de la existencia de casos análogos, debemos indicar que en nuestro dictamen OJ-1342-99 se parte de un cuadro fáctico diferente al caso en estudio, se trata de un profesor a quien la*

Comisión de Régimen Académico ya le había otorgado puntaje a dos publicaciones, siendo que posteriormente se consideró que ello no procedía por mediar un error administrativo, en esta circunstancia, recomendamos “someter dicha calificación a criterio de la Comisión de Especialistas, observando las garantías procesales y los plazos de prescripción contenidos en el artículo 173 de la Ley General de Administración Pública”, en aplicación de la doctrina de la “intangibilidad de los actos propios”, es decir, que la propia Administración productora de un acto administrativo que concede derechos, no puede, por sí misma, anular o revocar dicho acto, sin observar el procedimiento legalmente establecido. Además en ese caso, existía un pronunciamiento de una Comisión de Especialistas favorable a las pretensiones del profesor, por lo cual la Comisión de Régimen Académico se encontraba obligada a motivar debidamente el acto en que se separaba de este dictamen técnico (artículo 136 inc c) Ley citada), circunstancias que no concurren en la especie, por lo cual no procede una aplicación analógica con el caso analizado en el dictamen OJ-1342-99, ni se daría una violación al principio de igualdad si el asunto se solucionara en forma distinta (OJ-1399-2003 del 22 de setiembre de 2003).

- 7) La Comisión de Especialistas, integrada por la Dra. Leyla Hasbún Hasbún, el M.L. Enrique Margery Peña, la M.Sc. Jeanina Umaña Aguiar y el M.A. Sabino Morera Gutiérrez, manifiesta que el texto resultante del proceso de traducción al inglés, si bien no es

“idéntico” al original por haber sido objeto de algunas adaptaciones de contenido, conserva su condición de traducción, y no debe considerarse, por lo tanto, una nueva creación. Indica, además, que tomando en cuenta que el traductor obtiene derechos de “autor” (*copyright*) cuando su nombre aparece consignado en el texto traducido, recomienda que el libro del Dr. Sandoval reciba un puntaje en el rubro de obra profesional correspondiente al 50% del puntaje otorgado al texto original en el rubro de publicaciones.

- 8) La Comisión de Régimen Académico, en sesión N.º 1816-04 del martes 2 de marzo del año en curso, acordó informar respecto a este asunto que:

-No ha sido práctica de esta Comisión, ni de comisiones anteriores, otorgar puntaje a traducciones con un valor “Estándar” equivalente al 50 % del puntaje otorgado al autor del trabajo.

-Para que la Comisión estudie la posibilidad de asignar puntaje a labor profesional de traducción, el interesado debe solicitarlo expresamente y aportar todos los requerimientos para Obra Profesional que establece el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 42 bis, inciso b).

-Las razones por las que la Comisión acordó aumentar la calificación del libro del profesor Sandoval de 4 a 6 puntos fueron: 1) El premio que recibió y 2) El esfuerzo que realizó en la labor de traducción (oficio CEA-RA-105-04).

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación presentado por el profesor Carlos Sandoval García, de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, contra la resolución tomada por la Comisión de Régimen Académico en la sesión N.º 1776-2-2003 respecto al puntaje otorgado al libro “Otros amenazantes. Los nicaragüenses y la formación de identidades nacionales en Costa Rica y al manuscrito del libro “Threatening Others. The Nicaraguans and the formation of National Identities in Costa Rica”.

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 7**

El Consejo Universitario conoce la propuesta PM-DIC-04-2, presentada por la doctora Olimpia López Avendaño sobre “Potestad del Consejo Universitario de solicitar información y mantener acceso a las diferentes instancias universitarias”.

LA M.SC. MARGARITA MESEGUER expone la propuesta que a la letra dice:

CONSIDERANDO QUE

1. Mediante circular VRA-004-2002, el Vicerrector de Administración da instrucciones para que “toda petición de información sobre la gestión institucional realizada a sus oficinas por el Consejo Universitario, por funcionarios de la Institución o por personas externas a la Universidad sea canalizada al señor Rector”.
2. La directora del Consejo Universitario, en ese momento, Dra. Olimpia López solicita al Vicerrector de Docencia, Dr. Ramiro Barrantes, información sobre los “criterios que se utilizan para valorar la pertinencia y autorizar un concurso de antecedentes a las diversas unidades académicas” (CU-D-03-05-251).
3. El Vicerrector de Docencia responde señalando al final del oficio VD-1336-2003 “creo conveniente el trámite de estos asuntos en los

términos del artículo 40, inciso f del Estatuto Orgánico, para próximas situaciones como la indicada en su oficio”. Esta respuesta es coincidente con la circular emitida por el Vicerrector de Administración.

4. La Dra. Olimpia López, solicita criterio a la Oficina Jurídica, mediante oficio CU-D-03-09-467, sobre la pertinencia de la circular del Vicerrector de Administración.
5. La Oficina Jurídica responde en el oficio OJ-1692-2003, que “los términos de la Circular VRA-004-2002 son legítimos y se encuentran conformes con el ordenamiento jurídico universitario”
6. Ante la respuesta de la Oficina Jurídica, la Dra. Olimpia López solicita criterio a la Oficina de Contraloría Universitaria, la que responde en oficio ampliamente documentado OCU-R-019-2004 y concluye que:

“en cumplimiento de sus labores de fiscalización, si el Consejo Universitario requiere información sobre la gestión institucional a alguna dependencia de la Universidad, no resulta necesario que dicha solicitud sea canalizada a través de Rectoría, sino que dicha dependencia deberá proporcionarla, en el menor plazo posible al Consejo Universitario para facilitar el cumplimiento de sus fines; razón por la cual se sugiere revisión y replanteamiento de la circular VRA-004-2002 tomando en cuenta los diversos aspectos aquí analizados”

ACUERDA

- 1- Solicitar al Rector Dr. Gabriel Macaya Trejos que gire las instrucciones del caso para que en todas las dependencias universitarias se conozca el contenido del oficio OCU-R-019-2004 y se proceda de conformidad.
- 2- Informe al Consejo Universitario de las gestiones realizadas, en un plazo no mayor de dos semanas.

EL LICENCIADO MARLON MORALES somete a discusión la propuesta.

EL DR. CLAUDIO SOTO manifiesta que tiene una preocupación en el sentido de que hay dos oficinas en donde el asesoramiento que brindan es opuesto; una dice que está bien lo que hace la Administración porque está conferido en el ordenamiento jurídico, y la otra, la

Contraloría Universitaria, que trata la parte fiscalizadora del Consejo Universitario, da el visto bueno para que la información se solicite directamente, no a través del Rector. Sin embargo, en este dictamen no se argumenta ni se analiza por qué se basan en una y no en la otra; simplemente, se toma la que “conviene” y en esa se basan para hacer la propuesta de acuerdo. Dado esto, solicita una ampliación sobre esto para poder decidir.

EL M.SC. ÓSCAR MENA considera que esto no es un asunto nuevo, toda vez que ha habido mucho desgaste respecto a la información que requieren miembros de este Órgano para realizar su función como les corresponde, en términos de información pronta y cumplida. Definitivamente, han tenido que acudir a lo que señala el artículo 30 del Estatuto Orgánico y el Reglamento del Consejo Universitario, respecto a la solicitud de información a cualquier funcionario de esta Universidad. Lamenta que la Oficina Jurídica emita un criterio contrario a esto y no tome en cuenta la normativa vigente. En buena hora que la Contraloría Universitaria recuerde un poco cuál es la función de fiscalización y que la información se requiere en forma oportuna para la mejor toma de decisiones. En este caso, como se trata de órganos recomendativos, es a este plenario a quien le corresponde tomar decisión. Él esperaba que no se llegara hasta acá para que este Órgano tenga que interpretar o distinguir lo que dice el Estatuto Orgánico y el Reglamento del Consejo Universitario. Le parece que el dictamen entra a establecer una posición clara y estrechamente concatenada con lo establece el Estatuto y Reglamento de este Consejo. Desde este punto de vista, apoya el dictamen porque le parece que es importante que quede lo suficientemente claro para que no exista desgaste en esta Institución y que verdaderamente se haga uso racional de los recursos existentes en esta Alma Máter.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN recuerda a los miembros del plenario que hace algún

tiempo él solicitó un pronunciamiento a la Oficina Jurídica, debido a los dictámenes unipersonales. El criterio de esa Oficina fue, a su entender, muy adecuado y debería atenderse. La Oficina Jurídica dijo que pueden tramitarse dictámenes personales cuando los asuntos no tengan trascendencia o sean de muy poca trascendencia; de lo contrario, son incorrectos. Al leer este dictamen, se hizo una pregunta: ¿es esto un asunto de poca trascendencia? Por las mismas razones que acaba de dar don Óscar Mena, este es un asunto de trascendencia. El hecho de establecer ante la comunidad universitaria en qué ocasiones pueden aceptar solicitudes de información de este Consejo Universitario, o, por el contrario, que exijan que la comunicación sea a través del Rector, es un asunto de importancia. Esto es parte de la delimitación de la autoridad de este Consejo Universitario. Entiende la molestia de doña Olimpia López, ya que en los dos documentos hay un cuestionamiento de esa autoridad; por esto, propone que tomen el camino que recomendó la Oficina Jurídica, el cual le parece más adecuado, que consiste en pasar este asunto a una Comisión permanente o a una comisión especial para que haga un análisis más integral y completo. Que resuelva el problema que don Claudio Soto señaló muy acertadamente.

Este es un dictamen en el que hay dos posiciones y pregunta si es por conveniencia que se escoge la que más interesa o es que hay argumentos de peso para decir que un criterio es superior a otro. Considera que las dos Oficinas tienen razón, porque se refieren a asuntos distintos. La Oficina Jurídica se refiere a la solicitud de información y la Contraloría Universitaria se refiere a los trámites cuando se realiza la fiscalización. La labor del Consejo Universitario no siempre es de fiscalización; cuando el Consejo Universitario necesita una información de la Administración, es correcto y natural solicitarla a través del Rector, si esto se da en una labor de fiscalización. Si es un

Órgano creado para que fiscalice alguna situación en la Universidad, debe estar claro que tiene la potestad de solicitar la información directamente, no tiene que hacerlo a través de la Rectoría.

Esta es la riqueza que podría tener este dictamen si se somete a un análisis más exhaustivo de parte de una comisión especial o de una comisión permanente. En este sentido, apoya el dictamen para que pase a una comisión, pero no lo apoyará así como viene, como un dictamen unipersonal.

LA DRA. LEDA MUÑOZ comenta que ella desconoce los antecedentes a los que se refirió don Óscar Mena, pero se parte de un principio de que la información no se puede rechazar, lo que se está tratando en este plenario es de un procedimiento acerca de cómo se solicita esa información. Si esto está claro, solo están hablando de un procedimiento y no de una censura de parte de la Rectoría a lo que es el acceso a la información. Le preocupa que haya dos dictámenes tan diferentes y que no haya claridad por parte de este Consejo Universitario de cómo actuar en caso de dos dictámenes diferentes, porque, obviamente, no se puede escoger el que más se acerque a lo que piense una persona. La idea de pedir un dictamen es tener una opinión técnica calificada que oriente la decisión. En este momento, los dictámenes no están orientando la decisión porque se contradicen. No obstante, le parece que ninguna de las dos oficinas, ni la Jurídica ni la Contraloría, tienen potestades de modificar el Estatuto Orgánico, y este es claro en definir cuál es el procedimiento por seguir para el trámite de información. El Rector es el medio obligado de comunicación de todas las oficinas con el Consejo Universitario. De manera que le parece que no cabe ninguna interpretación; este no dice que el medio obligado es el Rector en tanto que el Consejo Universitario asuma funciones de Órgano legislativo, pero que no lo es si el Consejo Universitario asume funciones de Órgano fiscalizador.

Simplemente, dice que el Rector es el medio obligado entre la Administración y el Consejo Universitario. Recomienda que se tenga mucho cuidado. No es posible que se modifique el Estatuto Orgánico. En este caso, se está hablando de modificarlo, o sea, que se le agregaría una frase, según una interpretación de la Contraloría Universitaria, para que diga: “medio obligado de comunicación en el ejercicio de funciones legislativas, pero no en el ejercicio de funciones de fiscalización”, pero esto no está dicho. Solo se puede hacer lo que está expresamente autorizado a hacer. Le preocupa que haya una interpretación de un órgano como la Contraloría Universitaria que agrega contenido a una disposición clara del Estatuto Orgánico, o sea, que modifica lo que dice el artículo 40, inciso f).

Finalmente, recuerda que la autoridad de este Consejo Universitario es una autoridad colegiada y que sus miembros individualmente no deben actuar a discreción, sino que deberían pensar en una autoridad como Órgano Colegiado.

LA M.SC. MARGARITA MESEGUER agrega que ya no todos los miembros de Consejo Universitario tienen los documentos de la Contraloría Universitaria y de la Oficina Jurídica, desea resaltar una sección a que hace referencia el informe de la Contraloría, y es una analogía entre funciones de la Asamblea Legislativa y el Consejo Universitario, en donde hay de por medio un pronunciamiento de la Sala Constitucional, en el cual ha reconocido ese derecho de libre acceso a toda dependencia oficial para realizar investigaciones y recabar toda clase de información. En lo fundamental dice: *“de lo anterior es posible ver la analogía con las atribuciones que la Constitución Política otorga a la Asamblea Legislativa en el artículo 121, inciso 23 supracitado, y las que el Estatuto Orgánico señala para el Consejo Universitario, debido a que ambos órganos son análogos por la índole de sus funciones ante los órganos deliberativos, democráticos y representativos de alto nivel. Es por ello*

que es Contraloría considera que el mismo reconocimiento que la Sala le ha otorgado a la Asamblea Legislativa para que puede ejercer sus funciones de fiscalización, solicitando información a las dependencias que requiera, se le reconoce al Consejo Universitario, dentro de la Universidad de Costa Rica, y por ello el artículo 4, inciso h) del Reglamento de Consejo Universitario, le reconoce esa atribución”.

EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL GUILLÉN manifiesta que hay situaciones que le preocupan en cuanto a la perspectiva de cómo afrontar los asuntos según se visualice el Consejo Universitario y su relación con otras instancias. La Universidad en su estructura adopta la constitución del Consejo Universitario como un órgano legislador. Por la naturaleza de esta modalidad de gobierno, se le pueden quitar y poner facultades, pero hay unas que son básicas de un órgano legislador; estas son inamovibles. Cuando el Consejo Universitario adopta, el lugar de control político, lo cual es la afirmación idónea y la más popular dentro de los órganos legislativos en Europa, la llamada “fiscalización” le permite ciertas atribuciones a los miembros y al Órgano Colegiado. Por esto, se debe entender muy bien la naturaleza del órgano, porque si no se acepta esta modalidad de gobierno, se debe buscar otra; pero si esta es la que tienen, todos deben aceptarla. La Universidad se gobierna autónomamente, pero decide su forma de gobierno, y tiene que aceptarla porque si no se acepta, ¿para qué gobierno?

Cada vez que se toca el tema de la fiscalización en este plenario, él siente que no hay claridad en cuanto a la naturaleza de este Órgano. Por esta razón, quisiera dejar un estudio documental acerca de las funciones parlamentarias y de fiscalización del Órgano, y ha pensado en hacer su tesis sobre este tema. No considera que la poca claridad se deba a la intención de las personas, sino que en la normativa interna esto no está definido; cuando se habla de

fiscalización, no se dice en qué términos ni en qué extremos, ni a quién le compete y hasta dónde; por esto, surgen este tipo de situaciones.

Manifiesta que hay que tener muy claro cuál es la naturaleza del Órgano Colegiado y cuáles son las funciones que lo constituyen en su esencia. En este sentido, la fiscalización es esencia de este Órgano, a pesar de que no esté totalmente definido o que no haya claridad estatutaria en este sentido. Apoya la iniciativa de doña Olimpia López en el sentido de que, por ejemplo, cuando hay que iniciar un proceso que investigue determinada gestión dentro de la Universidad, hay que elevarlo al señor Rector para que constituya un órgano instructor, o sea, que se dé el debido proceso. Los miembros de este Órgano Colegiado saben que no en todas las circunstancias esto es lo mejor, o no es el mejor procedimiento para poder descubrir realmente si hay una buena o mala gestión en determinado asunto, porque se quiera o no, de una u otra forma, a diferentes niveles, se tiene cercanía entre la misma gente que se está investigando, etc. Se puede decir que hay interrupción a la hora de ejercer un proceso lo más objetivo posible.

Esta propuesta porque favorece el poder tener claridad en cuanto a qué se quiere investigar, cómo se quiere investigar y el fondo de los asuntos que se investigan. Por esto, el comentario de don Manuel Zeledón le provoca dudas porque en algunas ocasiones el Consejo Universitario ejerce funciones fiscalizadoras y a veces no. La fiscalización no es solo para ver si algo se está haciendo mal, sino, también, para ver si algo se está haciendo bien y para verificar algunos procedimientos; esto es fiscalización, y se refuerza a la luz de la Ley de Control Interno que demanda prevenir, en muchos sentidos, la gestión universitaria en general. Fiscalizar no es, como algunos lo ven, el acto de perseguir o tratar de levantar polvo o ir a buscar debajo de las piedras lo que no se ha perdido. A la luz de

la Ley de Control Interno, la labor de fiscalización toma otro rumbo más constructivo, más proactivo, en términos de prevenir y de visualizar la marcha universitaria, en términos generales; por ejemplo, si un documento que aparentemente no tiene mucha importancia o relevancia a la luz de un proceso de investigación, pero si se puede aportar información a un asunto que se esté deliberando en el plenario o en una comisión permanente, por qué razón la Administración no puede facilitarlo, y no tener que pasar por un trámite, en algunos casos, engorroso de solicitarlo al Rector. Este proceso puede tardar 15 ó 22 días y, tal vez es urgente para el Consejo Universitario; aparte de que la toma de decisiones es en alguna medida lenta por la misma dinámica del Consejo y, todavía, agregar un procedimiento más, no contribuye a una buena toma de decisiones. En este sentido, no comprende cuál documento no se le pueda entregar a un miembro de este Consejo o una comisión permanente o al plenario. El hecho de pasar todo trámite por medio del Rector, le parece que centraliza. Tal vez, los miembros de este plenario que tienen más experiencia le puedan aclarar si la dinámica universitaria va en términos de centralismo en el lugar de centralizar; le parece que la toma de decisiones tiene que ser lo más abierta y expedita posible.

Esta propuesta hace un importante aporte a la dinámica universitaria, siempre y cuando se tengan claros los principios fundamentales que dan origen a este Órgano, porque qué pasaría si alguien con una mala intención comienza a agobiar a los jefes de oficinas, etc., con solicitudes permanentes de documentos y, tal vez, solo para causar molestias. Se debe tomar en cuenta este extremo; siempre se debe entender la esencia del Órgano y en función de qué se hacen esas solicitudes. De esta manera, él sí estaría de acuerdo.

LA M.SC. MARGARITA MESEGUER agrega que sí podría haber algunos

documentos que no se deben proporcionar, especialmente aquellos informes de auditoría que contemplen hallazgos que puedan dar lugar a imposición de posibles responsabilidades. En estos casos, la información tiene carácter confidencial, aun para el jerarca, y no para las partes involucradas y sus defensores. Ayer conversaron informalmente con el Contralor y el Subcontralor sobre este tipo de informes y, causalmente, se trata este tema en la presente sesión.

EL DR. CLAUDIO SOTO le pregunta a don Manuel Zeledón si va a presentar una moción para que se enriquezca este dictamen, ya que considera que están tratando asuntos de mucho fondo y este informe es pequeño y no tiene análisis. Cuando doña Leda Muñoz leyó el inciso f del artículo 40, notó los extremos de este; el cual debe calificarse un poco. Posiblemente, se deba pasar a la Comisión de Estatuto Orgánico, no para que se derogue el inciso f, porque piensa que, en esencia, está bien, pero se le pueden agregar algunas características para que se proceda con más fluidez en ciertos casos. Mientras el inciso f esté así y tomando en cuenta los argumentos que han expuestos los miembros en esta discusión, recomienda que se haga un análisis más profundo, no de una persona, sino de una comisión que lo analice y señale los pasos adicionales por seguir. Cree que es ineludible volver a redactar el inciso f, y sugiere a don Manuel Zeledón que su moción proponga que la comisión permanente o especial haga un análisis profundo antes de que este plenario tome la decisión.

EL LICENCIADO MARLON MORALES lee el artículo 40, inciso f) del Estatuto Orgánico, el cual a la letra dice: *Corresponde al Rector... "Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades universitarios los asuntos que les competan y servir como medio obligado de comunicación de todos ellos con el Consejo Universitario"*. Agrega que esto no quiere decir que sea del Consejo Universitario

hacia ellos, sino que es de ellos hacia el Consejo Universitario. Procede a leer el artículo 4, inciso h) del Reglamento del Consejo Universitario, el cual dice: *“Son deberes y atribuciones de los miembros del Consejo Universitario, solicitar información y tener acceso a las diferentes instancias universitarias.”* De acuerdo con esto, cualquier miembro del Consejo Universitario puede acceder a diferentes instancias universitarias y solicitar información. Si esas instancias quieren informar a través del Rector, lo pueden hacer, pero lo deben hacer. No deben obligar al Consejo Universitario a que tenga que solicitarle al Rector que gire instrucciones a la autoridad correspondiente para que envíe la información a través del Rector al Consejo Universitario, porque esto no lo dice el Estatuto Orgánico ni el Reglamento del Consejo Universitario.

Cree importante la propuesta de doña Olimpia López porque considera que tiene la virtud de contribuir en la clarificación y en las labores de fiscalización del Consejo Universitario, como bien lo señaló don Miguel Ángel Guillén. Cuando se toca el tema de la fiscalización por parte del Consejo Universitario, no hay mucha claridad y ha tomado relevancia por cuanto que este Órgano Colegiado y esta Universidad han hecho suyos la cultura de la rendición de cuentas. Esto es muy reciente. Rendir cuenta implica, de alguna manera, verificar, valorar el cumplimiento, no solo en términos de sanciones, porque ni siquiera en el Estatuto Orgánico hay un capítulo de sanciones. Si no que en las mismas políticas que este Consejo ha definido, está muy claro que los miembros del Consejo pueden solicitar información para verificar el cumplimiento y contribuir positivamente en una construcción que ayude y fortalezca la cultura de procesos de mejoramiento, gestión de calidad en la academia, en la administración, etc. Considera que este es el gran aporte de la iniciativa de doña Olimpia López.

Hay otro factor externo que también los rige y es la Ley de Control Interno, que salió el mes de setiembre del año pasado. En consecuencia, eso contribuye a aspectos que tienen que ver con la fiscalización. Frente a esta situación y la trascendencia que tiene, vería muy bien –dada la riqueza de la propuesta de doña Olimpia López– que la estudiara una comisión, pero no para efectos dilatorios sino con el propósito de darle mayor riqueza y fortalecimiento a una función que ya en estos momentos históricos se vuelve relevante, necesaria y pertinente, como es la fiscalización por parte de este Órgano. En este sentido, avala la contribución de la propuesta de doña Olimpia López.

Seguidamente, lee la moción que presentada por el Dr. Manuel Zeledón, la cual, a la letra, dice:

“Por la importancia y trascendencia del tema que toca el dictamen DM-DIC-04-02 de la Dra. Olimpia López, se envíe este a una comisión permanente o especial para que lo enriquezca y proponga al plenario un acuerdo que clarifique las potestades del Consejo Universitario en labores de fiscalización y solicitud de información para estos y otros fines.”

Propone que sea una Comisión especial para hacerlo más expedito.

LA M.SC. MARGARITA MESEGUER opina que la moción no es excluyente; podría ser un acuerdo adicional a lo que dice el acuerdo de la propuesta. Además, si este plenario quiere darle más profundidad al asunto, podrían encargarle el análisis de este a esa comisión especial.

EL M.SC. ÓSCAR MENA agrega que, tal y como lo propone doña Olimpia López, se vote la propuesta y que la moción de don Manuel Zeledón sea complementaria. No obstante lo anterior, sí es importante destacar lo siguiente: el Consejo Universitario, desde ningún punto

de vista, deben renunciar a las propuestas o dictámenes que en algún momento tienen derecho a presentar. Hay suficiente jurisprudencia que puede ir en contra de la interpretación que aquí se ha dado, respecto a lo que dice la Oficina Jurídica. Este es un derecho irrenunciable que, inclusive, lo establece el Reglamento del Consejo Universitario. Este señala que los miembros pueden presentar dictámenes cuantas veces quieran porque es potestad del Consejo Universitario. Siguiendo el paralelismo que mencionó doña Margarita Meseguer, en la Asamblea Legislativa cualquier diputado puede presentar una moción de una ley, y no necesariamente tiene que acudir a una comisión permanente. Invita a los miembros de este plenario para que analicen este aspecto; en la Asamblea Legislativa, en el parlamento de este país, se da la misma situación. Lamentablemente, cuando se emiten criterios, no se investiga más allá y no se identifican paralelismos, y el par de este Órgano Colegiado lo son la Asamblea Legislativa u otros consejos universitarios. Definitivamente, hay que tener mucho cuidado a lo que eventualmente este plenario podría renunciar. Por lo tanto, le parece que lo que decía don Manuel Zeledón, en términos de su propuesta, esa comisión especial puede entrar a conocer este asunto.

LA DRA. LEDA MUÑOZ comenta que le continúa preocupando que se cuestione la función de fiscalización del Consejo Universitario cuando no es lo que se está cuestionando. Están hablando de cómo se ordena el proceso de recoger información de parte de las oficinas administrativas de la Universidad. Le parece que se están desviando del punto. El punto es ¿cuál es procedimiento?, y no ¿sí hay una función fiscalizadora del Consejo?, o sí ¿debe el Consejo tener derecho a recibir la información? Ninguna de estas cosas están en el cuestionamiento y no hay ningún elemento que lo sustente. Le parece triste que se caiga una y otra vez en hacer

analogías con instituciones, órganos y cuerpos externos a la Universidad; hay una función de legislación y de fiscalización que ambos tienen, pero hay grandes diferencias entre el Consejo Universitario y la Asamblea Legislativa. Esto es renunciar a la autonomía universitaria, y a cómo se organiza la Universidad. Le parece triste que se esté recurriendo a esas figuras. Lo que debería haber es un esfuerzo por aclarar, dentro de la Universidad, cómo se va a ejercer esa función fiscalizadora, si es lo que se ha identificado en este Consejo Universitario como un vacío. Esta es una discusión que tiene que darse muy francamente, pero al recurrir a comparaciones con parlamentos de otros países, le parece que están olvidándose de que la tarea como universidad es muy diferente a la tarea de una asamblea legislativa de un país. Finalmente, insiste en que la Oficina Jurídica es el órgano al que le corresponde recomendar los aspectos jurídicos, la Contraloría Universitaria no es un órgano que interprete la jurisprudencia. Cree que hay una invasión de funciones que no le corresponden a la Contraloría Universitaria. Solicita que el acuerdo diga que se conozcan los dos oficios, porque no entiende por qué razón se está escogiendo uno y otro no. Se trata de una interpretación legal; por lo tanto, se presentan las dos posiciones o se le da peso a la de la Oficina Jurídica, ya que es la que tiene la tarea en el campo legal. Considera inconveniente que se escoja una, que es, además, la que más se aleja de su ámbito de competencia.

EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL GUILLÉN manifiesta que apoya la iniciativa de don Manuel Zeledón y se propone como miembro de la comisión que hará el análisis. Además, agrega que en cuanto al planteamiento de la propuesta de doña Olimpia López, no tiene ninguna duda, ya que es básica en cuanto a la dinámica que tiene el Consejo como prerrogativas y facultades. La moción de don Manuel

Zeledón le parece fundamental porque podría traer más luz a las reformas que son tan necesarias. Cree, al igual que don Marlon Morales, que la forma en que se está dando ahora no es ágil. Dentro de corto plazo, podrían darse reformas de normativas y vendría a reformular toda la dinámica de fiscalización, lo cual sería muy oportuno porque podrían retomarse todas las sugerencias que está haciendo la Ley de Control Interno y la Contraloría General de la República, las cuales todavía no se han podido adaptar a la dinámica universitaria. De ahí la resistencia de algunos miembros a ciertas orientaciones que plantea esa Ley.

Por lo tanto, apoya las dos tesis: la de doña Olimpia López, que apunta, en esencia, lo que este plenario debería tener claro, y la moción de don Manuel Zeledón, que es fundamental en este momento, sobre todo considerando que la conformación de este Consejo Universitario variará dentro de pocos meses. El hecho de tener otra conformación de este Órgano que tenga que adecuar o adaptar su perspectiva de Universidad a partir de la Ley de Control Interno, entraría aún más. Dado esto, la actual coyuntura de Consejo Universitario sería la que podría heredar un aporte fundamental en aras de traer luz en este tema que es muy polémico.

EL DR. CLAUDIO SOTO agrega que esas comparaciones con la Asamblea Legislativa no vienen al caso. La Universidad de Costa Rica tiene su autonomía y legislación por el Estatuto Orgánico. Sin embargo, tampoco en la Asamblea Legislativa es así no más que un diputado lleva un dictamen al plenario. Esto no es cierto. Puede presentar una moción sobre un dictamen en la agenda, tiene que pasar por todas las comisiones permanentes, conseguir los votos necesarios de otros diputados que apoyen su dictamen; es una gestión complicada en el funcionamiento de la Asamblea Legislativa. Este ejemplo es nulo.

Además, cuestiona la lectura del inciso f) del artículo 40 que han hecho algunos miembros de este plenario. Podría ser, pero tal vez no, que esté interpretando porque empieza más bien a canalizar hacia los órganos de todo el mundo, no hace excepciones, y después el regreso por medio del Rector, o sea, que interpretar y leer la última frase para decir que solo lo que regresa viene por medio del Rector es un poco "halado del pelo". Habría que revisar si esto es una lectura correcta del inciso f). No cree que el legislador cuando redactó el f), conscientemente estaba pensando "para allá, si, y para el otro lado, no". Duda mucho porque no va con el espíritu universitario; hacer un estatuto en donde un camino sí funciona para allá y para el otro lado no. Esta es una interpretación que este Consejo está haciendo y no se lee de ahí; sin embargo, estima que es una discusión muy interesante y muy rica, la cual amerita una revisión de la redacción en la Comisión de Estatuto Orgánico para establecer las excepciones si es necesario, en las circunstancias en que los miembros de este Consejo Universitario lo han argumentado.

A pesar de la intención de este plenario de votar el acuerdo como lo sugirió doña Olimpia López y al mismo tiempo aprobar la moción de don Manuel Zeledón, considera que la debilitarían si se procede de esta manera. Cree que la discusión que va a dar en esta Comisión con un precedente de una votación, a como viene el acuerdo en este dictamen, limitaría mucho el trabajo posterior de esa Comisión. Justamente, la riqueza de esta discusión se va a perder y va a quedar como algo menor, porque se estaría trabajando en otro tipo de acuerdo sobre lo que dictamine esa comisión especial en el futuro. Considera que sería precipitarse si se vota ahora, tomando en cuenta la argumentación expuesta de que es muy limitada, es muy corta, no tiene un análisis profundo. En esta sesión se ha dicho mucho más de lo que aparece escrito en ese dictamen. Por lo tanto, solicita al plenario que lo reconsidere;

el asunto no es urgente, aunque es muy importante, por lo que deben darle un poco más de espacio y de tiempo a esa comisión especial para que el dictamen se conforme de una manera más adecuada y, de esta manera, lo que se apruebe tenga más sentido y sea compatible con toda la normativa interna de la Institución. No deben poner la “carreta delante de los bueyes”, en este sentido, aprobando primero este dictamen y después creando la comisión. Cree que deberían darle la oportunidad a la comisión para hacer un verdadero dictamen, promover los cambios que tengan que hacerse y no condicionarla a una aprobación de algo en donde el trabajo de la comisión se vería completamente disminuido.

EL LICENCIADO MARLON MORALES manifiesta que está de acuerdo con la propuesta de la Comisión. Sin embargo, le preocupa un asunto respecto al acuerdo número 1 de la propuesta de doña Olimpia, la cual a la letra dice: *“Solicitar al Rector Dr. Gabriel Macaya Trejos que gire las instrucciones del caso para que en todas las dependencias universitarias se conozca el contenido del oficio OCU-R-019-2004 y se proceda de conformidad.”* Según su criterio personal, doña Olimpia en su propuesta entresaca un párrafo para resaltar un aspecto de ese oficio de la Contraloría Universitaria, pero no considera apropiado que en el acuerdo se anote solamente el oficio y que se indique que se proceda de conformidad. Sugiere que dentro del oficio, para el caso del Consejo Universitario, es importante explicitar cuáles son las cosas que interesan, porque puede ser que dentro del oficio haya algunas situaciones que no estén lo suficientemente claras, las cuales pueden estar sujetas a interpretaciones y al decir que se proceda de conformidad, pueden suceder muchas cosas. No está de acuerdo en aprobarlo con esa redacción, pero si está de acuerdo con la comisión especial, la cual la visualiza de la siguiente manera: que esa comisión especial estudie el contenido del dictamen, conjuntamente con los oficios, para que

elabore una propuesta en un plazo perentorio, podría ser un mes o dos meses. De esta manera, el plenario va conformando esa claridad que es necesaria respecto de la función del Consejo Universitario. La fiscalización es una función de Consejo, no es una pretensión; fiscalizar significa, en primera instancia, recabar información. Esto es así de sencillo, pero no lo quiere dejar solamente en “recabar información”, ya que va más allá de eso.

Como lo dijo en su primera intervención, el momento histórico amerita que este Consejo Universitario, como órgano, se clarifique respecto a esto, lo cual viene abonándose a los aspectos que ya están contenidos en las políticas prioritarias de carácter institucional y que vendrían a consolidar una orientación que hace eco también a todo un sentir de la sociedad civil costarricense, respecto a la rendición de cuentas.

No votaría en este momento la propuesta de doña Olimpia López con esos acuerdos, pero sí estaría dispuesto a que el acuerdo sea para la creación de una comisión especial que estudie los contenidos del dictamen y elabore una propuesta en un plazo que definirá este plenario, ya sea de un mes o dos meses.

Agrega que adicionarían para el caso de la moción de don Manuel Zeledón, un plazo de dos meses.

EL M.SC. ÓSCAR MENA indica que, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento del Consejo Universitario, procede primero la moción de doña Olimpia López y después la moción de don Manuel Zeledón.

EL LICENCIADO MARLON MORALES agrega que lo que doña Olimpia López presentó fue un dictamen; por lo tanto, primero se vota la moción presentada por don Manuel Zeledón. De la lectura del dictamen de doña Olimpia López, surge la moción de don Manuel Zeledón.

Lee la moción que a la letra dice:

“Por la importancia y trascendencia del tema que toca el dictamen PM-DIC-04-02, de la Dra. Olimpia López, se integre a una comisión especial para que lo enriquezca y proponga al plenario un acuerdo que clarifique las potestades del Consejo Universitario en labores de fiscalización y solicitud de información para estos y otros fines, en un plazo de dos meses.”

Aclara que si se vota la moción, no procede la votación del dictamen, ya que canaliza el dictamen a esa comisión. Si aprueban la moción, se traslada el dictamen a la comisión especial para que en un plazo de dos meses realice lo que aquí se solicita.

Nuevamente, lee la moción cuya redacción queda así:

“Por la importancia y la trascendencia del tema que toca el dictamen PM-DIC-04-02, de la Dra. Olimpia López, se integre una comisión especial para que lo enriquezca y proponga al plenario un acuerdo que clarifique las potestades del Consejo Universitario en cuanto a solicitar información y mantener acceso a las diferentes instancias universitarias”.

LA M.SC. JOLLYANNA MALAVASI agrega que la normativa es suficientemente clara en este aspecto. No tiene duda en cuanto a que el Consejo Universitario pueda solicitar información directamente a cualquier miembro de la comunidad universitaria.

EL M.SC. ÓSCAR MENA se refiere artículo 4 del Reglamento del Consejo Universitario, en términos de llamar al orden cuando el director o algunos de sus miembros, en el ejercicio de sus atribuciones, se separe de las disposiciones de este Reglamento, y resulta que el artículo 38 de ese mismo Reglamento dice: *Ningún miembro podrá intervenir más de*

dos veces sobre un mismo asunto en debate. Cada participación no podrá exceder de 5 minutos; sin embargo, el director podrá conceder la palabra una tercera vez, en casos especiales, por 5 minutos. Ha habido participaciones de más de 3 y, por esto, propone una moción de orden para que procedan a votar.

EL LICENCIADO MARLON MORALES somete a votación la moción, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Dr. Claudio Soto, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Leda Muñoz y Lic. Marlon Morales.

TOTAL: Cuatro votos.

EN CONTRA: Magistra Margarita Meseguer, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena y magistra Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Cuatro votos.

El licenciado Marlon Morales, como director interino ejerce su voto de calidad (doble voto); por lo tanto el resultado final es:

A FAVOR: Cinco votos.

EN CONTRA. Cuatro votos.

LA M.SC. MARGARITA MESEGUER justifica el voto negativo. Agrega que votó negativamente, ya que considera que no son excluyentes y que la propuesta de doña Olimpia es muy concreta y que la comisión pudo haber seguido como continuación de esta.

EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL GUILLÉN justifica el voto negativo. Tiene la misma preocupación de don Manuel Zeledón; le parece fundamental su iniciativa porque es seria esa aclaración, no solo para

este momento sino para lo que viene. Cuando se maduren otras estrategias de gestión universitaria donde se haga necesaria una comprensión más amplia y *holística* sobre los alcances de Ley de Control Interno. Todavía no se han dado cuenta de cuánto se va a enquistar en la modalidad de gestión que esta Universidad tiene que adoptar y, por supuesto, las otras instituciones. Cree que hay principios básicos en los cuales no se puede tener debilidad y le parece que el dictamen de doña Olimpia López resume o comprende esos principios básicos de lo que debería hacerse con respecto a la relación del Consejo Universitario con las otras instancias y autoridades. En este sentido, devolver el dictamen es debilitar esa posición, la cual le parece que es esencial y de principios en cuanto a lo que cree que debe ser la gestión del Consejo y deberían retomar el acuerdo de la propuesta de doña Olimpia porque es fundamental.

EL M.SC. ÓSCAR MENA justifica el voto negativo. Agrega que votó en contra porque el dictamen es lo suficientemente claro, transparente y, sobre todo, cree importante abordar un tema al que se aludió aquí, que fue que no estaban contemplados los dos dictámenes: de la Oficina Jurídica y el de la Contraloría Universitaria. Ambos documentos estaban en el dictamen. Justamente, se transcribe en el dictamen lo que emitió la Contraloría Universitaria y lo que emitió la Oficina Jurídica. Además, cree en el uso racional de los recursos, el aprovechamiento de estos y en la agilización de la fiscalización, ya que el artículo 30 del Estatuto Orgánico es clarísimo respecto a la fiscalización que le corresponde llevar a cabo al Consejo Universitario en esta Institución y que, muy atinadamente, la Contraloría Universitaria así lo indica.

A continuación los señores miembros del plenario proponen a candidatos para integrar la comisión especial.

El Director del Consejo Universitario somete a votación la integración de la comisión especial, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dra. Leda Muñoz y Lic. Marlon Morales.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Ángel Guillén, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Leda Muñoz y Lic. Marlon Morales.

TOTAL: Seis votos.

EN CONTRA: Magíster Óscar Mena y magistra Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Dos votos.

Luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios, el Consejo Universitario ACUERDA que, por la importancia y trascendencia del tema que toca la propuesta PM-DIC-04-2, de la doctora Olimpia López Avendaño, se integre una comisión especial para que lo enriquezca y proponga al plenario, en un plazo de dos meses, un acuerdo que clarifique las potestades del Consejo Universitario de solicitar información y mantener un acceso a las diferentes instancias universitarias.

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar

M.Sc. Margarita Meseguer Quesada
Lic. Marlon Morales Chaves,
Coordinador

ACUERDO FIRME

****A las once horas y cuarenta y cinco minutos, el Consejo Universitario toma un receso.****

****A las doce horas se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dra. Leda Muñoz y Dr. Víctor Sánchez, quien asume nuevamente la dirección de la presente sesión.****

ARTÍCULO 8

El señor Director propone al plenario una modificación de agenda para recibir la visita de la Licda. Maritza Monge Murillo, directora *a.i.*, y del licenciado Johnny Méndez Vargas, funcionarios de la Oficina de Planificación Universitaria, quienes presentarán la *Evaluación del Plan Anual Operativo, 2003* y continuar con el análisis de los puntos 9 y 10 de agenda, en la sesión 4873.

El señor Director somete a votación la modificación de la agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dra. Leda Muñoz y Lic. Marlon Morales.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario ACUERDA una modificación de agenda para recibir la visita de la Licda. Maritza Monge Murillo, directora *a.i.*, y del licenciado Johnny Méndez Vargas, funcionarios de la Oficina de Planificación Universitaria, quienes presentarán la *Evaluación del Plan Anual Operativo, 2003* y continuar con el análisis de los puntos 9 y 10 de agenda, en la sesión 4873.

****A las once horas y cuarenta y cinco minutos, el Consejo Universitario toma un receso.****

****A las doce horas se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dra. Leda Muñoz y Dr. Víctor Sánchez.****

ARTICULO 9

A las once horas y treinta minutos el Consejo Universitario recibe la visita de la licenciada Maritza Monge Murillo, directora *a.i.* y del licenciado Johnny Méndez Vargas, funcionarios de la Oficina de Planificación Universitaria quienes presentarán la *Evaluación del Plan Anual Operativo, 2003*.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ da la bienvenida a la Licda. Maritza Monge M. y al Lic. Johnny Méndez V., quienes harán una presentación de la *Evaluación del Plan Anual Operativo 2003*.

LA LICDA. MARITZA MONGE agradece la invitación que le extendió este Consejo Universitario para informar sobre los resultados obtenidos en la evaluación de *Plan Anual Operativo* que se le presenta a la Contraloría General de la República para el año 2003. Literalmente, expresa lo siguiente:

“La evaluación es parte del proceso de integración del desarrollo de planificación. Esta evaluación viene a retroalimentar el proceso de planeación que vamos a tener en mayo para el año 2005, en el cual se planea el plan-presupuesto para volver a evaluar. La evaluación retroalimenta todas las etapas del proceso de planificación y permite replantear, si fuera necesario, las actividades.

Trabajamos bajo la definición de que evaluación es un proceso sistemático, continuo y objetivo, orientado a conocer, medir y calificar el resultado del esfuerzo dado para alcanzar un objetivo. Con respecto a esto, es el cuarto año que hacemos la evaluación del plan operativo y contamos con indicadores, con variables específicas que miden el cumplimiento de estas metas; además, en el tercer año que tenemos los mismos indicadores. Estamos hablando de que tenemos, si quisiéramos, un histórico del comportamiento de estos indicadores.

La evaluación nace, primero, de la preocupación del Consejo Universitario y de la Rectoría, sobre todo, en cuanto a poder evaluar y saber qué está pasando en el Plan operativo. Ello, a solicitud de la Contraloría General de la República, en la circular 8270, del 17 de agosto del 2000, en donde establece la necesidad de efectuar una evaluación física y una evaluación financiera del Plan operativo. Se entiende como evaluación física, a nivel de proyectos, el porcentaje o logro que se obtiene en una meta determinada. A escala institucional en cada uno de los programas, el porcentaje global de logro de las metas en ese programa o a escala general en toda la Institución. La evaluación financiera la vamos a entender como el porcentaje del gasto real, respecto al monto del presupuesto liquidado de cada una de las actividades.

La evaluación se lleva a cabo seleccionando y agrupando la información por áreas sustantivas, luego se envían los

formularios a cada uno de los responsables de las unidades académicas, se brinda la asesoría que se requiere para llevarla a cabo, se revisa y se analiza la información solicitada, especialmente su pertinencia.

Para el análisis de ejecución financiera, se usó el presupuesto total y gasto real de los estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2003. Se confeccionan los cuadros donde se muestra la ejecución financiera para cada uno de los programas, por objeto del gasto. Luego se analizan los indicadores, desde el punto de vista de ejecución física, y se procede a compararlos con la ejecución financiera. Hay un cuadro y un gráfico comparativo que luego lo vamos a ver.

Para efectuar la comparación de ejecución física y financiera en cada una de las actividades, se calcula el promedio de los porcentajes logrados en cada uno de los objetivos y metas planteadas y se confronta con el porcentaje del egreso real en cada uno de los programas.

El Plan operativo se elabora con criterio funcional; eso quiere decir que está dividido en docencia, en investigación, en acción social, en vida estudiantil y en administración. El presupuesto se estructura con criterio organizacional, lo que incluye, aparte de las que ya mencionamos, a: Dirección superior, Desarrollo regional e Inversiones. Para poder llevar a cabo la evaluación, se toma el presupuesto liquidado que se demuestra, con criterio organizacional y se desagrega con criterio funcional con el fin de que se comparen.

Por solicitud de la Contraloría General de la República, se incluyen también en la evaluación, a los responsables de cada uno de los programas. En el plan operativo se encuentran metas muy específicas, como por ejemplo: las que se refieren a inversiones y muy generales tales como las que se(pagina 46) a las que se

agrupan en el caso docencia: todos los cursos, grupos y cupos. Con esta meta se demuestra todo lo que plantean las unidades académicas en el Plan anual operativo.

Como resultado de la evaluación, tenemos que el porcentaje de ejecución financiera corresponde al presupuesto liquidado menos el egreso real y el porcentaje de ejecución física a los logros planteados en todas las metas. Es importante aclarar que se debe tener cuidado a la hora de analizar el porcentaje de ejecución financiera dado en cada uno de los programas (docencia, administración, vida estudiantil, investigación y acción social) se ven afectados con el programa de inversiones.

Se elaboraron otros cuadros en los que se muestra las razones de por qué bajo la ejecución financiera, los mostraremos más adelante. En la ejecución física, vemos que administración y docencia son los dos programas que tienen menos del 100 por ciento. Docencia está siendo afectada porque las unidades académicas, cuando plantean su plan operativo se les incluye, dentro del sistema de captura, todos los cursos que ellos tienen dentro del plan de estudio. Lo ideal sería que cada unidad revise cuál es la oferta que van a ofrecer en el año siguiente, pero suponemos que no lo hacen, porque, al contrario, envían todos los cursos que se encuentran en el sistema. Esta es una suposición dado que es necesario comprobarlo. Otro factor que lo está afectando es el hecho de que ellos pueden abrir cursos, pero no necesariamente tienen estudiantes. Entonces, eso no depende de la unidad académica, sino de la demanda que tenga el curso o el grupo.

Por lo que docencia está siendo afectada en la ejecución física por el bajo porcentaje que tiene el cumplimiento en las metas correspondientes al pregrado y grado en cursos, cupos y grupos. Dentro de las recomendaciones que tenemos, está el

concientizar a las unidades académicas de la necesidad de que revisen esa oferta, porque la meta es procesada desde el plan operativo que ellos nos envían, lo que beneficiaría al plantear metas más reales.

Con respecto al programa de administración, está siendo afectado la redirección de algunos proyectos, por ejemplo, Recursos Humanos, que propuso hacer un proyecto de capacitación, pero resulta que ese proyecto de capacitación, además, necesita una etapa previa. En realidad, el proyecto que se plantearon no se hizo, pero se redirecciona a la primera etapa que era necesaria después de un diagnóstico. También se ve afectada por factores externos, por ejemplo, en administración tenemos Dirección Superior; la Oficina de Asuntos Internacionales tiene convenios con España y en este momento, el Gobierno Español está analizando el convenio, entonces, el hecho de no cumplir con la meta ni con el Intercambio de profesionales, no quiere decir que sea un problema propio de la Oficina de Asuntos Internacionales, sino más bien está afectada por un factor externo.

Lo anterior, con el fin explicar porque no se está cumpliendo con las metas de esos programas al 100 por ciento. Sin embargo, vemos que los otros programas si están cumpliendo, por encima del 100 del ciento, lo que se plantean.

A nivel de ejecución financiera, vamos a ir un poco más despacio para explicarles bien. En la pantalla tienen un gráfico (ver anexo 2) comparativo del cuadro (ver anexo 1), en el cual se visualiza como, en cada uno de los programas, tenemos la ejecución financiera y la ejecución física. En donde la ejecución física o sea el logro de los objetivos y metas está por encima de la ejecución financiera. Es en la ejecución financiera donde empezaremos a explicar más despacio; esta está siendo afectada principalmente por dos grupos de partidas. Nosotros elaboramos este cuadro (ver anexo 3) a fin de que

ustedes visualicen qué es lo que está pasando a nivel de cada programa; el porcentaje de ejecución de cada uno de los programas está a un lado y el porcentaje de compromiso está al lado. Este último significa que ya existe una factura, que existe una orden de compra, que existe un documento que está respaldando el compromiso que tiene la Institución de pago con determinada empresa o persona, pero no lo podemos considerar como una ejecución, según la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos y el período fiscal que es hasta el 31 de diciembre. Esta Ley y la Ley de Contratación Administrativa ha retardado los procesos de compra, ha hecho que la ejecución o los porcentajes de ejecución – sobre todo en maquinaria, equipo y en inversiones– sean muy bajos. Al ser muy bajos, automáticamente, como nosotros tenemos que agregarle a cada uno de los programas, inversiones, se está trayendo abajo el porcentaje de ejecución financiera. Es importante hacer notar que es por estas dos razones: primero, porque son dos partidas o dos grupos de partidas que siendo afectadas, principalmente por la Ley de Contratación Administrativa y, a su vez, por la Ley Administración y Presupuestos Públicos, donde el principio de anualidad no nos permite tener compromisos más allá, o sea, no nos permite manejar la figura de “compromisos”. Nosotros lo expusimos aquí para que se visualice cuál es el porcentaje; este es escala global, pero si lo vemos específicamente en las partidas 22 y 24, vemos que el asunto es mucho más serio; por ejemplo, para docencia, el porcentaje ejecutado es del 40,99, el porcentaje en compromisos es el 48,38, para efectos de la evaluación para la Contraloría General, nosotros no podemos tomar el compromiso, o sea, nosotros lo estamos exponiendo a este plenario para que visualicen completamente que si se suma el 40,99 y el 48,38 por ciento, tendríamos una ejecución financiera de casi un 90 por ciento. Esto quiere decir que hay un documento que respalda ese “compromiso”.

Todo esto de “compromisos” queda junto en una cuenta que se llama “Atención de cuentas pendientes de períodos anteriores”; en el 2004 se hizo la provisión con autorización de la Contraloría General de la República para atender todo lo quede en compromisos, pero no se visualiza en cada uno de los programas, hasta que no se haga la liquidación de esa cuenta. Por ahora, nos están quedando porcentajes de “ejecutado” muy bajos, que afectan la ejecución financiera de los programas. Sin embargo, donde realmente tenemos problemas es en los “compromisos” en maquinaria y equipo, y en inversiones. La partida de inversiones aparte de lo que ya les comenté, acerca de que tienen el mismo problema de “maquinaria y equipo”, o sea, que están sujetos a la Ley de Administración Pública y la Contratación Administrativa, tienen el problema de que si hay una inversión, por ejemplo en caso concreto de acción social había solo una inversión, la de Canal 15, esta no se llevó a cabo. Esto hace que la ejecución financiera quede en 0, en inversiones de acción social. De nuevo, vuelve a afectar esa ejecución financiera del programa.

Dentro de las conclusiones, señalamos que en “inversiones” nos está afectando la ejecución física, porque no se lleva a cabo el proyecto de cada programa, y la ejecución financiera, porque en las partidas 24 tampoco se refleja el gasto, ya que no está.

En cuanto a Plan de Inversiones, nosotros tenemos que hacer esfuerzos institucionales para lograr que el proyecto de inversión se plantee en el Plan operativo, el cual se remite a la Contraloría General de la República, refleje realmente la etapa en que está. Por ejemplo, la vida de un proyecto tiene etapas previas al levantamiento de la obra gris; por lo que deberíamos de darle un porcentaje a cada una de las etapas del proyecto. Si el proyecto de la construcción de un miniauditorio en la Sede de Guanacaste va para el Plan operativo del 2004, presupuestado con un monto de

¢25.000.000, pero resulta que, apenas van empezar a hacer planos y transcurre todo el año, debido a la Ley de Contratación Administrativa y a los procesos de contratación, no se va a realizar en el 2004; esto afecta la evaluación. Debería de asignársele presupuesto por etapas. Esto se cuantifica porcentualmente y eso es lo que nos vamos a comprometer con la Contraloría General de la República. De manera que el plan refleje mejor cuál es la realidad que tiene la Institución en este momento. En este sentido, la Contraloría General también está haciendo esfuerzos por recopilar cuáles son los problemas que están teniendo las instituciones públicas a la hora de aplicar estas dos leyes. La Universidad de Costa Rica no es la única que tiene problemas al aplicar estas leyes y ellos están conscientes de esto. Pero, internamente, tenemos que buscar los mecanismos que nos ayuden a minimizar este porcentaje de “incumplimiento”.

Para resolver las limitaciones, debemos continuar con los esfuerzos para que la recopilación de la información sea ágil y oportuna. Además, el cambio de directores y encargados de proyectos afecta la buena marcha de estos y la recopilación de la información –esto sucede en algunos programas y en las sedes regionales–. En algunas unidades se encontró que al plantear las metas requieren de una proyección y presentan resultados subestimados o sobreestimados; esto trae consecuencias a la hora de evaluar. En el documento de evaluación, cada meta tiene su justificación: por qué no se cumple o por qué se cumplió. En los casos sobreestimados también está la justificación.

Es importante indicar que para la evaluación financiera debe tener los estados financieros y liquidación presupuestaria; esto hace que nosotros tengamos muy poco tiempo para efectuarla, debido a ello está después de los estados financieros.

La Contraloría General de la República nos solicita que tanto los Estados Financieros como la evaluación se entreguen en la misma fecha. Se han hecho esfuerzos a nivel del CONARE por concientizar a la Contraloría General de que es prácticamente imposible entregar los dos documentos en el mismo momento, pero la Contraloría está apegada al cumplimiento de la Ley. Tenemos que seguir haciendo esfuerzos para que cambien las fechas de entrega de la evaluación, de manera que se cuente con un período de entrega entre los estados financieros y la evaluación. Sobre todo, nosotros tenemos que hacer esas, y estamos teniendo un plan operativo con un criterio y un presupuesto con otro criterio. Esto se debe a que la institución, a partir de un trabajo que realizó una comisión bipartita Contraloría General de la República-Universidad de Costa Rica, determinó que deberíamos de tener tanto el plan operativo como el presupuesto, en forma funcional. Por ejemplo, el presupuesto unidad académica, qué porcentaje de ese presupuesto lo asigna a docencia, qué porcentaje a investigación y qué porcentaje a acción social. Pero, para poder llevar a cabo eso, tendríamos que contar, a escala de ejecución, con un sistema muy desarrollado, y se nos van a hacer un sinnúmero de unidades ejecutoras, porque ya no habría una unidad ejecutora de Escuela de Biología, sino que tendríamos Escuela de Biología-docencia, Escuela de Biología-investigación, y Escuela de Biología-acción social. La Contraloría General de la República, de alguna manera, nos acepta el hecho de que no tengamos el presupuesto en forma funcional, esto no significa que en algún momento tenemos que llegar a eso. Pero sí tenemos que entregar el Plan operativo en criterio funcional. Esto hace que nosotros, a la hora de hacer el presupuesto y al hacer la evaluación, también tengamos que hacer las agregaciones correspondientes. Esto se vuelve engorroso, porque hay que contar con un tiempo determinado para poder realizarla.

Entre los avances que hemos tenido están la experiencia de las evaluaciones pasadas, que redundan en un esfuerzo por cuantificar las metas; hay avances internos en la Oficina de Planificación. Hemos logrado una verdadera unión entre la sección de Planeamiento, en donde se plantean las metas y la evaluación. Hemos hecho trabajo en conjunto, tanto en planificación como en evaluación, para lograr un adecuado planteamiento de metas cuantificables.

Asimismo, en cuanto a la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones el año pasado, ellos se “autocastigaban” –por decirlo de alguna manera–, porque señalaban que si el proyecto no estaba terminado se anotan un 0 por ciento de ejecución y, de acuerdo con lo que les acabo de decir, tanto a escala financiera como a escala física, ellos deben darle un porcentaje de avance al proyecto. Ellos lograron a nivel físico, no así financiero, ponerle un porcentaje de avance a cada uno de los proyectos. Por ejemplo, si estaba en licitación, le daba un 10 por ciento, si está en inicio de la obra, le da un 20%; esto, basado en un criterio de expertos. Esto significa un avance para la evaluación.

Dentro de las conclusiones, consideramos que es necesario realizar un análisis minucioso de la oferta de cursos, cupos y grupos al plantear las metas en el Plan anual operativo, con el fin de que a la hora de la evaluación, no tengan evaluaciones tan bajas, las cuales oscilan en el 68 por ciento. En el sentido de los cursos, cupos y grupos realizamos la evaluación respecto a la base de datos de la Oficina de Registro sobre actas, o sea, sobre lo que ya se ofreció realmente, sobre estudiantes que se atendieron; es decir, cuando las actas están listas en la Oficina de Registro.

Este año, como una solución, nosotros como oficina vamos a elegir dos unidades académicas, y les vamos a enviar la evaluación de esas unidades en cursos, cupos y grupos para que ellos revisen y

vean la necesidad de revisar esa oferta que están planteando. Los programas de investigación, acción social y vida estudiantil, obtuvieron porcentajes de ejecución física por encima del 100 por ciento. Sobre el programa de administración, ya les expliqué que se está viendo afectado con respecto al logro por la redirección de proyectos y por factores externos.

La evaluación física en los proyectos de inversión, también ya se los había explicado, en el sentido de que estos están teniendo una baja ejecución y, por lo tanto, están afectando la ejecución física de cada uno de los programas.

En la evaluación financiera, el problema de las partidas 22 y 24, en donde el porcentaje en compromisos es de un 40 ó 55 por ciento. Los porcentajes globales de ejecución financiera de los programas se ven afectados, principalmente, por dos factores: los compromisos de presupuesto y el bajo porcentaje en los proyectos de inversión.

Al final, tenemos una reflexión acerca lo que significa la evaluación institucional. Se refiere a la mejora continua de la calidad y la eficiencia de toda la acción en la academia.”

LA M.SC. MARGARITA MESEGUER comenta que si tuvieran el documento que se expuso hubieran tenido más preguntas; sin embargo, la Oficina de Planificación Universitaria es muy accesible en ese sentido y podrían buscar información en cualquier momento.

Al observar los porcentajes de ejecución financiera y física del Programa de Acción Social y pregunta cómo se explica que este programa que es el que tiene menos recursos presupuestarios, tenga el menor porcentaje de ejecución financiera y uno de los más altos porcentaje de ejecución física. Además, quisiera saber si la diferencia entre

el porcentaje de ejecución física y el porcentaje comprometido es lo subejecutado.

EL M.SC. ÓSCAR MENA agradece la información suministrada. También tiene algunas consultas muy puntuales; comenta que en la exposición no han mencionado nada sobre los superávits que ha habido en los últimos años o por lo menos en el último año. Al respecto, quiere saber cuáles son los pros y los contras y las medidas correctivas que deberían tenerse en cuenta, sobre todo para la buena marcha de la Institución, y considerando que son fondos públicos y que están en los albores de la negociación de FESS, que tiene su impacto.

Agrega, que no entendió cuál es la metodología, ya que la Oficina de Planificación Universitaria dice que se sobrepasa el 100 por ciento. La unidad de medida generalmente se ve en términos de un 100 por ciento; entonces, si se habla de ejecución no debería pasar del 100 por ciento lo ejecutado o lo gastado, más el compromiso presupuestario que, dicho sea de paso, como bien lo dijo doña Maritza Monge, la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos no permite hablar de ese tipo de compromisos porque el principio de anualidad así lo establece claramente. Esta parte no le queda clara porque al existir superávit, obviamente, este aspecto debe considerarse.

Otro aspecto que señala es que, en esta exposición, le parece que la Oficina de Planificación Universitaria le “echa la culpa a la Ley de Contratación Administrativa”. Recuerda que la Comisión de Administración y Presupuesto se reunió con los Directores de las Oficinas de Planificación Universitaria, Administración Financiera y Suministros, sobre todo porque les preocupaba tremendamente que en la Universidad la cultura ha sido que a partir del cuatro meses se empieza a ejecutar el presupuesto y nunca se previó que el presupuesto tiene el principio de anualidad y que el año fiscal es del 1.º de enero al 31 de

diciembre. Lamentablemente, la Universidad tiene que correr y por eso le resulta muy fácil echarle la culpa a la Ley de Contratación Administrativa. Esto sucede porque, por ejemplo, si una licitación pública sale en el mes de mayo y va a tardar más de ocho meses, sobrepasa el principio de anualidad. Es diferente cuando se publican y se planifican como corresponde las compras que se van a llevar a cabo y sobre todo al inicio de año.

Agrega que habría sido muy importante que doña Maritza Monge hubiera entregado el documento de la exposición. Esto, con el fin haberlo leído con detenimiento. La exposición es muy clara, pero, por su formación, le hubiera gustado contar con ese documento. Espera que lo hagan llegar al Consejo para en el futuro poder hacer las preguntas y observaciones del caso.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN comenta que en el Consejo Universitario se está desarrollando un interés por analizar los efectos de la funcionalidad de las políticas prioritarias que este Órgano emite. Dentro de este contexto, desea que doña Maritza Monge le aclare cuál es la diferencia entre metas, proyectos, programas y todo esto, con políticas prioritarias; cómo se entrelazan o cómo se diferencian entre sí.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ comunica que este documento lo tiene la Comisión de Presupuesto, en donde le hacen la evaluación correspondiente, y luego viene al plenario. Es este momento lo tiene la Comisión de Presupuesto y tendrá la propuesta mañana. Sin embargo, don Marlon Morales solicitó, para la sesión de hoy, la participación de los funcionarios de la Oficina de Planificación Universitaria.

Además, le quedó claro la diferencia entre ejecución física y ejecución financiera. Entiende porque en ejecución física se puede sobre pasar el 100 por ciento, pero nunca en ejecución financiera, porque ejecución física son las metas; por ejemplo,

si tiene un proyecto se propone escribir tres artículos y escribe seis, la ejecución física llegó a un 200 por ciento y no a un 100 por ciento.

Asimismo, comenta que hace dos años, aproximadamente, el Consejo Universitario acordó la creación de la plaza para el nuevo miembro de este Órgano Colegiado, representante del Área de Ciencias Agroalimentarias. A esta plaza había que asignarle presupuesto, pero eso se va ejecutar hasta en el 2005, cuando se haga la elección; por lo tanto, el mismo Consejo está creando un problema de distorsión en la ejecución financiera porque no lo está ejecutando.

Comenta que, si esto es eminentemente cuantitativo, qué posibilidades hay –según la experiencia que tiene la Oficina de Planificación Universitaria, como oficina evaluadora– para que por medio de un acuerdo se pueda dar un paso hacia una evolución más cualitativa.

EL LICENCIADO MARLON MORALES agradece la presentación que hizo la licenciada Maritza Monge. Es una información muy valiosa que, como lo dijo don Manuel Zeledón, fue objeto de reflexión en la Comisión de Coordinadores. Se preocuparon por la formulación, la obtención de información que se requiere para cada proyecto, pero luego queda muy poco espacio para la evaluación, que no es, como tradicional o inconscientemente, se visualiza, en términos inquisidores; para ver quién no hizo qué y hacerlo acreedor de la sanción respectiva. Al contrario, la tesis consiste en el mejoramiento; por eso, las políticas prioritarias de este Consejo y de otros ha sido orientar a la Institución en este sentido. Sin embargo, frente a todo el proceso, hace tres años se cuenta con indicadores y se puede visualizar una serie histórica.

Hay un asunto que, dentro de esta situación, le alegra y le preocupa a la vez. Le alegra que haya un entendimiento entre la Universidad de Costa Rica y la Contraloría General de la República, pero siente que es muy frágil. Hay un personaje, que no tiene la dicha de conocer; es don Alejandro Murillo, quien pareciera que conoce, comprende y entiende muy bien la realidad universitaria, pero, al igual que él, es un ser humano, y como estos son asuntos de carácter trascendente, o sea, que tiene que ver con las situaciones de las instituciones, no sabe cómo lograr que ese entendimiento se cristalice, efectivamente, en algo. De tal manera que cuando don Alejandro Murillo goce de acogerse a su pensión y las personas que vengan con las nuevas generaciones, con nuevas mentalidades y con nuevos procesos de socialización puedan entender esta realidad.

Además, comprende que doña Maritza Monge está recién llegada a la Oficina de Planificación Universitaria; sin embargo, esto no la priva de ver cuál es la posibilidad o el escenario de éxito para cumplir con el plazo que establece la Contraloría General de la República, según el principio de anualidad, para lograr la ejecución financiera y ejecución física. Hay un tamiz de una cultura que se está construyendo y tiene sus resistencias dentro de la Institución, porque no todo el mundo está “matriculado” en esto. Pregunta a doña Maritza cuánto tiempo demoraría, porque él sabe que se ha logrado bastante desde que doña Micaelina Muñoz ha estado al frente de la Oficina, pero falta la otra parte, que tiene que ver con los aspectos de evaluación, los espacios para evaluación, la retroalimentación, etc., y cree que a esto hay que darle más espacio para retroalimentar y fortalecer esa cultura, que está direccionada al mejoramiento continuo de la gestión de calidad en la administración y en la academia.

LA LICDA. MARITZA MONGE le indica a doña Margarita Meseguer y a don Óscar Mena que la Comisión de

Presupuesto del Consejo Universitario tiene el documento. Posiblemente, mañana lo entregarán a cada miembro de este plenario. Esta presentación es para que conozcan lo que tiene el documento, el cual cuenta con información más detallada. Por supuesto, que la Oficina de Planificación Universitaria está abierta a cualquier consulta de los miembros de este Órgano Colegiado.

Agrega que este no es inclusión, es el inicio de la reflexión acerca de la evaluación. Esta reflexión es para indicarle a la Contraloría General de la República que este documento se presentó oficialmente al Consejo Universitario, pero como actores de la Institución deben y tienen la obligación de ir, visualizar y revisar puntalmente esa evaluación. Las dudas, las consultas o las sugerencias que tengan los miembros de plenario serán recibidas durante el todo el año. La evaluación trata de la mejora continua, en todo ámbito, a escala de formuladores, a escala de autoridades, a escala de la Oficina de Planificación Universitaria –como oficina asesora–, a escala de la Contraloría General de la República. Este no es el fin, sino que se abren, de alguna manera, las consultas que se requieren acerca de la evaluación.

Respecto al porcentaje del Programa de Acción Social que preguntó doña Margarita Meseguer que se ve afectado a escala financiera no a escala física, y a la vez, aprovecha para la oportunidad para contestar la pregunta de don Óscar Mena. Señala que a escala de ejecución financiera no se pasa el 100 por ciento porque efectivamente no se puede pasar el 100 por ciento de lo que únicamente se tiene a nivel financiero presupuestario. En donde se pasan las metas al 100 por ciento es a escala física, o sea, al logro de los objetivos que se plantea la Institución. Como bien lo dijo don Víctor Sánchez, si se plantea una meta de impartir 20 cursos, pero imparte 40, se va a obtener el 200 por ciento y, ahí se determina y justifica lo que explicó al principio; es decir, el por qué de una

sobreestimación de la meta. O sea, no solo para abajo del 100 por ciento, sino que también sobre el 100 por ciento. El sobreestimado también tiene que justificarse.

Este es un fenómeno que afecta a todos los programas, pero más a acción social porque solo tiene una inversión: el Canal 15. Este llevó a cabo la licitación, se presupuestó un monto para esa licitación y las empresas participantes estimaron que ese monto no era suficiente; por lo tanto, se declaró desierta. Entonces, por un lado, hay un cero por ciento de ejecución financiera, y por otro lado, el monto que queda en compromisos también está afectando la ejecución financiera. Los compromisos significan que la Universidad de Costa Rica como Institución tiene una factura, una orden de servicios que tiene que cancelar; o sea, tiene el servicio y en la Oficina de Administración Financiera está la orden de servicio, pero no se ha hecho efectivo el pago de esa orden de servicio, entonces, la Contraloría General de la República, la Ley de Administración Financiera, no les permite a la Universidad tener compromisos hasta el 31 de diciembre de año por el principio de anualidad. Entonces, lo que se refleja en los estados financieros es solamente lo que se hizo efectivo, o sea, el egreso real.

Para arreglar un poco el problema, la Contraloría General de la República está tomando las siguientes acciones oficiales –y esto atenderá la consulta que planteó don Marlon Morales, en cuanto a la permisidad, las buenas negociaciones que tiene la Universidad con la Contraloría General en este momento y lo qué va a pasar cuando don Alejandro Murillo no esté–. Para el año 2004 se autorizó la apertura de una cuenta llamada “Atención de cuentas pendientes de períodos anteriores”, en la cual se estima el monto que iba a quedar en “compromisos” en el 2003 para darle contenido presupuestario en el 2004. El compromiso que quedó en cada uno de los programas y que afectó la ejecución financiera, ya no se

va a visualizar en esa cuenta conjunta, hasta que no se lleve a cabo la liquidación, porque, entonces, la Oficina de Administración Financiera, reversa y va otra vez liquidando de esa cuenta “compromisos” que le correspondió a Acción Social, a Vida Estudiantil y a cada uno de los programas. Pero esto lo van a ver cuando se hagan los estados de liquidación presupuestaria del 2004. O sea, que en el 2004 la Universidad tuvo una cuenta de ₡4.000.000.000 que se quedó como una provisión para hacerles frente a todos estos compromisos.

El porcentaje de ejecución es lo que se refiere al egreso real, a lo que se hizo efectivo, y el porcentaje de compromisos es una parte del presupuesto final que quedó en compromisos, o sea, quedó en esas facturas, en esas órdenes de compra, las cuales no se van atender con el presupuesto de cada uno de los programas, sino con esa cuenta que permitió la Contraloría Universitaria, que se llama “Atención de cuentas de períodos anteriores”. Así lo harán durante este año.

Posteriormente, la Universidad tiene la autorización de pasarse al *Manual por objetos de ingresos y egresos*, del Ministerio de Hacienda, en donde estos compromisos no van a quedar como un superávit, sino que tienen otro nombre de cuenta, lo cual permitirá financiar los gastos de operación, y no será necesario hacer la provisión para compromisos. Además, respecto a la Contraloría General, también se continúa haciendo esfuerzos humanos para modificar las fechas de la Ley a nivel del CONARE, o sea, no dependerá solo del buen entendimiento con don Alejandro Murillo, sino que toda esta problemática que han señalado también la tienen las otras universidades e instituciones de educación superior estatal. Se están haciendo esfuerzos conjuntos para que quede explícito en los reglamentos o en las normas o en la Ley –si fuera necesario– lo que requieren las instituciones para funcionar correctamente.

LA DRA. LEDA MUÑOZ aclara que, independientemente de las condiciones que se han venido presentando en los últimos años, históricamente había una ejecución muy pobre en acción social, sobre todo en las sedes y en Trabajo Comunal Universitario (TCU). Dado esto, se ha trabajado mucho en este sentido; se han reunido con autoridades de las sedes regionales, con los coordinadores, tratando de ayudarlos a tener una mejor ejecución y han avanzado mucho. Uno de los problemas del TCU consistía en que este se proponía en mayo de 2004 para ser ejecutado en el tercer ciclo del 2005, o sea, en enero y febrero del 2006. Esta es una distancia muy grande y cuando el TCU iba a desarrollarse, no estaba la coyuntura para hacerlo. Por eso, se ha tratado de estimular una acción social que no llegue y se vaya, sino que fortalezca las capacidades de las comunidades. Una mejor planificación posibilita una permanencia más larga en las comunidades, tratando de crear esas condiciones. No es ir a pintar las paredes de la escuela e irse porque el director de la Escuela cambió y no se puede continuar con el TCU. Debe construirse un proceso mucho más integral en las comunidades. Sin embargo, como el presupuesto es tan pequeño, como bien lo apuntó doña Margarita Meseguer, cuando una partida cae, afecta completamente el total. Así sucedió con la licitación del edificio del Canal 15, la cual simplemente se declaró desierta. La acción social ocupa mucho en equipo para los medios de comunicación y este es muy complicado de comprar; han tenido licitaciones que se declaran desiertas porque ninguna empresa tiene esa parte del equipo, etc.

El año pasado tuvieron un caso adicional; al Canal 15 le hicieron una demanda porque no tenía el lenguaje de señas. Una persona insistía en que tenía que haber posibilidades de acceder toda la información del Canal 15 para la población que era sorda. Lo curioso es que la producción propia del Canal 15, el 100 por

ciento tiene lenguaje de seña, lo que no hacen los otros canales. Lo curioso es que esa misma persona había interpuesto recursos a los demás canales privado y se había llegado a un acuerdo con ellos, pero la Universidad no puede llegar a un acuerdo con esta persona. La Sala Cuarta dijo que el problema es que la programación de Canal 15 es de información, mientras que en otros canales hay más de recreación. El problema consistía en que había una serie de programas de la *Deutsche welle* y otros, con los cuales había que llegar a un acuerdo de alterar la imagen. Canal 15 no puede alterar la imagen; el canal tiene el permiso de bajar la señal, pero no puede variar los contenidos. Por esto, tenían que comprar el cintillo que va abajo que se llama “close caption”; es decir, que de forma no planificada, a mediados del año, iniciaron los trámites de compra y por esto quedó como “comprometido” porque no llegó a terminar el proceso. Esto, para explicar que hay circunstancias no planificadas; no espera que en construcciones de varios millones nadie quiera hacer como sucedió con el Canal 15, cuya licitación se declaró desierta.

Históricamente, había una pobre ejecución, sobre todo en las sedes; aparentemente, los coordinadores de acción social de las sedes no sabían que tenían un presupuesto para acción social, sino que todo se centralizaba en la dirección. Una vez que esto se fue aclarando, la ejecución de las sedes es otra. Por ejemplo, la Radio Universidad tiene el 50 por ciento del presupuesto para equipo ya ejecutado, lo cual significa un gran avance. Esto se debe en parte por ya están claros de que no pueden trasladar, porque el compromiso no es una figura que se puede usar ahora.

LA LICDA. MARITZA MONGE se refiere a la pregunta hecha por don Óscar Mena respecto al superávit. La composición del superávit se analiza en el Informe Gerencial y la evaluación lo que visualiza es el porcentaje de ejecución física y financiera. El cumplimiento de logros en la

ejecución física es el que está sobrepasando el 100 por ciento, no así la ejecución financiera, ya que no puede, como bien lo señaló don Óscar Mena.

Luego, con respecto a la cultura de empezar a ejecutar el presupuesto en marzo, considera que el año pasado, precisamente por los porcentajes de ejecución del 2002, que percibieron que eran muy bajos y que fue el primer año que tuvieron el impacto de la Ley de la Contratación Administrativa y Presupuestos Públicos, se hicieron esfuerzos; por ejemplo, se hizo un monitoreo mensual de cuál era la ejecución, de cuáles partidas eran las que estaban siendo afectadas, se llamó a las unidades académicas –casi todas las Vicerrectorías lo hicieron–, a los encargados de programas para que empezaran a ejecutar. Aunado a esto, el hecho de que el presupuesto para el 2004 estuviera aprobado en noviembre, de inmediato se distribuyó. La Oficina de Suministros hizo una excitativa, en el sentido de que si ya estaba el presupuesto, si ya habían iniciado los trámites, que iniciaran con los vales en enero. O sea, de hecho se tenía esa cultura de empezar en marzo, y de alguna manera había sido costumbre e inclusive, hubo años, en que no se tenía ni el presupuesto autorizado por la Contraloría General de la República, sino hasta enero, por lo que no se podía empezar a ejecutar, sino que se empezaba con base en el presupuesto del año pasado. Pero en vista de que en noviembre de este año estaba esta concientización a escala institucional de la importancia de la ejecución, se han hecho esfuerzos que no están reflejados por los procesos de contratación, de licitación, y todavía faltan esfuerzos.

Don Óscar Mena tiene la razón; la Ley de la Contratación Administrativa no es la culpable; en realidad, hay muchos factores que intervienen: la formulación, la persona que confecciona el vale, la persona que lo tramita en Suministros, la empresa que licita o no licita, los reglones desiertos, las

apelaciones, etc. El proceso debe ser revisado con el fin de mejorar los porcentajes de ejecución. Sin embargo, la Ley de Contratación Administrativa es muy reciente, y ahora es cuando se siente ese impacto. No obstante, la Universidad ha hecho grandes esfuerzos.

Acerca de la pregunta presentada por don Manuel Zeledón, sobre la vinculación entre meta, proyecto, programas y políticas institucionales, le explica que dentro del plan presupuesto, el proceso se inicia con la formulación de las políticas emanadas por el Consejo Universitario que acaban de ser aprobadas por este plenario. Luego, viene la actividad que tuvieron hace quince días con los señores Vicerrectores y las señoras Vicerrectoras, en el sentido de directrices operativas; ahora, en la Oficina de Planificación Universitaria bajan las políticas y esas directrices del sistema de formulación de proyectos a los formuladores. Estos formuladores van a plantear proyectos, tantos específicos (de acción social o de investigación), como propiamente el presupuesto ordinario (de las unidades). Esos proyectos deben ir vinculados a las directrices y a las políticas emanadas por ustedes.

Cuando la Oficina de Planificación Universitaria presenta para la aprobación del Consejo Universitario el presupuesto ordinario de la Institución, envía unas tablas en las cuales señalan cuántos proyectos están vinculados a cuáles políticas, y cuáles políticas se quedaron sin proyecto. De alguna manera, hay una retroalimentación de lo que está pasando con las políticas a nivel de formuladores.

La Oficina de Planificación Universitaria tiene dividido el presupuesto de la Institución, por criterio funcional, en cinco programas que no es lo mismo que los vicerrectores porque, por ejemplo, en el programa de acción social o de docencia o de investigación, incluye lo correspondiente a cada una de las coordinaciones de acción, de docencia, de investigación, etc. del

desarrollo regional las sedes. En el programa de administración está la Vicerrectoría de Administración y la dirección superior y las inversiones se las asignan a cada uno de los programas; por ejemplo: si la inversión es construir aulas, se asigna a docencia, si la inversión es para la guardería se asigna al Programa de vida estudiantil. Todo está ligado, la meta final es la que debe generalizar, debe sumar todas las metas que se refieren a docencia, a investigación, a acción social, etc., los cuales están ligados a proyectos, a programas y políticas institucionales.

De alguna, las políticas son las que cobijan el quehacer o lo que plantea la comunidad en el plan operativo.

Respecto a lo que consultó don Víctor Sánchez, comenta que efectivamente en el presupuesto se incluyó una plaza que va a ser afectada hasta el 2005, y de ahí, el porcentaje de ejecución financiera está siendo afectada, y de igual forma cualquier otra actividad que plantee una unidad académica y que por alguna razón no pueda llevar a cabo.

En cuanto al paso a la evaluación cualitativa, existen en este momento tres tipos de evaluación a escala de instituciones de educación superior: la administrativa, que es la que en este momento están llevando a cabo; es decir, una ley que determina una circular de la normativa de la Contraloría General de la República, la cual indica que tienen que cumplir con la evaluación del plan operativo. La evaluación, que se refiere propiamente a la acreditación y autorregulación que se están llevando a cabo, y una tercera evaluación que es la que se hace con miras para evaluar la calidad de la educación superior, en la cual hay, internacionalmente, diferentes modelos como el de CINDA y el de RUECA, pero que son evaluaciones que van en el lado no cuantitativo sino cualitativo. De hecho, la Oficina de Planificación Universitaria tiene un proyecto para poder dar el salto; esta evaluación

siempre la van a tener que seguir llevando a cabo, y han avanzado en el sentido de que llevan cuatro haciéndola; ahora esperan bajarla cualitativamente, no solo a escala de la Contraloría General de la República, sino que también tienen que lograr bajarla a las unidades académicas, para que ellas revisen lo que realmente plantean, pero institucionalmente tienen que tener la cualitativa. En este sentido, la OPLAU está trabajando en un proyecto de investigación junto con el IIMEC; están revisando los modelos de evaluación a escala de calidad en educación superior; además, tienen una propuesta entre hacer un híbrido entre lo que plantea CINDA y lo que plantea RUECA, que son modelos muy dirigidos a la evaluación, en cuanto a educación superior se refiere. De ahí, hacerle, de alguna manera, las transformaciones que requiere para la realidad de la Universidad. Para ello es necesario hacer procesos, por ejemplo, de estandarización, de indicadores, qué va a ser para la OPLAU la Universidad de Costa Rica, un indicador de calidad en docencia, en investigación, en acción social, ¿podría la Universidad de Costa Rica compararse a escala internacional y sobre la propia realidad? En este momento, están realizando el estudio y es necesario que la Institución cuente con esto. A escalas latinoamericana e internacional, las instituciones están sometiéndose a

evaluaciones de calidad. En algunas instituciones europeas están utilizando modelos de evaluación que están más orientados hacia la industria o hacia el comercio. La Universidad de Costa Rica se orienta más hacia esos dos modelos de la educación superior, tienen sobre sus ejes transversales la necesidad de una buena gestión en acción social, en la docencia, en la investigación. Cree que a corto plazo podrían hacer un plan piloto para iniciar con una evaluación a escala de calidad.

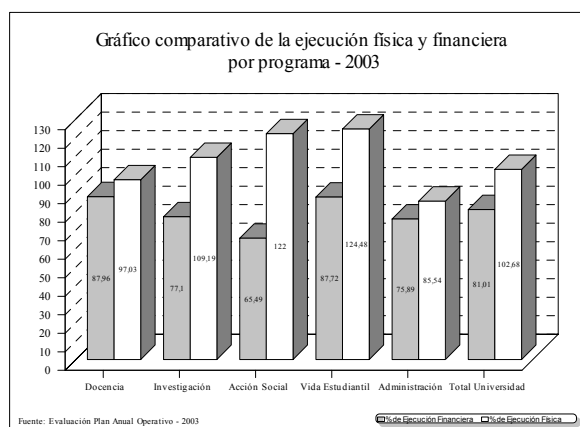
A las trece horas, se levanta la sesión.

Dr. Víctor Sánchez Corrales
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

ANEXO 1**Cuadro comparativo de la ejecución física y financiera por actividad sustantiva**

Programa	Porcentaje Ejecución Financiera	Porcentaje Ejecución Física
Docencia	87,96	97,03
Investigación	77,10	109,19
Acción Social	65,49	122,00
Vida Estudiantil	87,72	124,48
Administración	75,89	85,54
Total Institucional	81,01	102,68

ANEXO 2

78

ANEXO 3

Cuadro No. 1
Comportamiento de las partidas 22 (Maquinaria y equipo)

Programa	Presupuesto	Ejecución	Compromiso	Porcentaje Ejecutado	Porcentaje Compromiso
Docencia	963.497.462,37	394.981.913,40	465.538.240,44	40,99	48,32
Investigación	1.706.487.847,75	930.724.981,58	558.474.909,08	54,54	32,73
Acción Social	323.688.150,51	106.593.599,85	129.507.376,35	32,93	40,01
Vida Estudiantil	213.379.134,50	81.564.872,55	119.025.864,00	38,23	55,78

Administración	1.855.834.597,00	744.274.334,12	951.932.705,63	40,10	51,29
Total	5.062.887.192,13	2.258.139.701,50	2.224.479.095,50	44,60	43,94

Fuente: Estados financieros y liquidación presupuestaria- 2003

Cuadro No. 2
Comportamiento de las partidas 24
(Construcciones, adiciones y mejoras)

<i>Programa</i>	Presupuesto	Ejecución	Compromiso	Porcentaje Ejecución	Porcentaje Compromiso
Docencia	2.067.272.227,86	415.100.420,36	372.215.394,54	20,08	18,01
Investigación	658.574.930,79	66.892.673,60	395.164.967,50	10,16	60,00
Acción Social	69.341.083,04	0,00	0,00	0,00	0,00
Vida Estudiantil	407.316.576,60	278.102.440,45	125.258.272,25	68,28	30,75
Administración	653.709.310,70	170.380.255,40	456.580.256,20	26,06	69,84
Total	3.856.214.128,99	930.475.789,81	1.349.218.890,49	24,13	34,99

Fuente: Estados financieros y liquidación presupuestaria- 2003